

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 043-0607-2022

06 DE JULIO DE 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)** cuyo Representante Legal es el señor **JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ**, con cédula de identidad personal 8-257-48, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 04 de julio de 2022, el señor **JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el EsIA, Categoría II denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, ubicado en el corregimiento de Miramar, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, Comarca Ngäbe-Bugle, distrito de Jirondai, corregimiento de Twai, elaborado bajo la responsabilidad de los consultoras **YISEL MENDIETA e ISABEL MURILLO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-079-2020 e IRC-008-2012**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 06 de julio de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MiAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, promovido por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 06 días, del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,



Anailia Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto
Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	04 DE JULIO DE 2022
FECHA DE INFORME:	06 DE JULIO DE 2022
PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
CONSULTORES:	YISEL MENDIETA (IRC-079-2020) ISABEL MURILLO (IRC-008-2012)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, CORREGIMIENTO DE MIRAMAR, COMARCA NGÄBE-BUGLE, DISTRITO DE JIRONDAI, CORREGIMIENTO DE TWAI

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de la Planta Potabilizadora (PTAP) Chiriquí Grande será construida para producir 5 MGD (0.22 m³/s) de agua potable. Para lograr este caudal de suministro, se ha estimado el requerimiento de 5.5 MGD (0.24 m³/s) de agua cruda a la entrada de la planta. Según las proyecciones de población suministradas, el mismo se divide en tres (3) etapas: Estudio y Diseño del proyecto, construcción de las obras civiles y obras diversas y la operación y Mantenimiento de las obras construidas.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

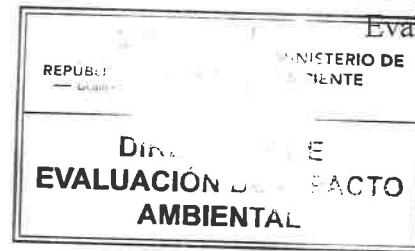
Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", promovido por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**

Marianela Caballero
MARIANELA CABALLERO

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Maria G. De Gracia
MARÍA G. DE GRACIA

Jefa Encargada del Departamento de
Evaluación de Estudios de Impacto
Ambiental.



Analilia Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.

Directora Encargada de Evaluación de Impacto
Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

UBICACIÓN: PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, CORREGIMIENTO DE MIRAMAR, COMARCA NGÄBE-BUGLE, DISTRITO DE JIRONDAI, CORREGIMIENTO DE TWAI

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-049-2022

FECHA DE ENTRADA: 04 DE JULIO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): YISEL MENDIETA, ISABEL MURILLO

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X	
5.4.1	Planificación	X	
5.4.2	Construcción/ejecución	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	

8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X		NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X		NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
YISEL MENDIETA	IRC-079-2020		✓		
ISABEL MURILLO	IRC-008-12	DEIA-ARC-065-0610-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

Categoría: II

PROMOTOR

Promotora: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

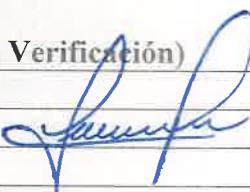
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Juan Antonio Ducruet Nuñez

Cédula: 8-257-48

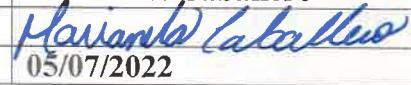
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	05/07/2022

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	05/07/2022



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº = 093-2022

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

UBICACIÓN: PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, CORREGIMIENTO DE MIRAMAR, COMARCA NGÄBE -BUGLE, DISTRITO DE JIRONDAI, CORREGIMIENTO TWAI.

CATEGORÍA: **II**

FECHA DE ENTRADA: DÍA **04** MES **JULIO** AÑO **2022**

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		No Aplica
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Tomo (EsIA Original y anexo)
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cd
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		Entidad Pública
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Yisel Mendez
 Cedula: 8-776-1909
 Correo: yisel-mendez@yahoo.es
 Teléfono: 0537-8184
 Firma: Yisel Mendez

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO
 Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.

Firma: Anailia Castillero P.

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

65542

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES /IDAAN / 8NT-1-10284	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-5-18
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Slip de deposito No.	<u>No. de Cheque</u>	B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 2 PAGO MEDIANTE SLIP B/1,250.00 - 180012224

Día	Mes	Año	Hora
18	05	2022	02:18:47 PM

Firma

Nombre del Cajero Larissa López



Sello

IMP 2

112

MINISTERIO DE
AMBIENTE

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 203913

Fecha de Emisión:

01	07	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

31	07	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

IDAAN

Representante Legal:

JUAN DUCRET

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8-NT	1	10284	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

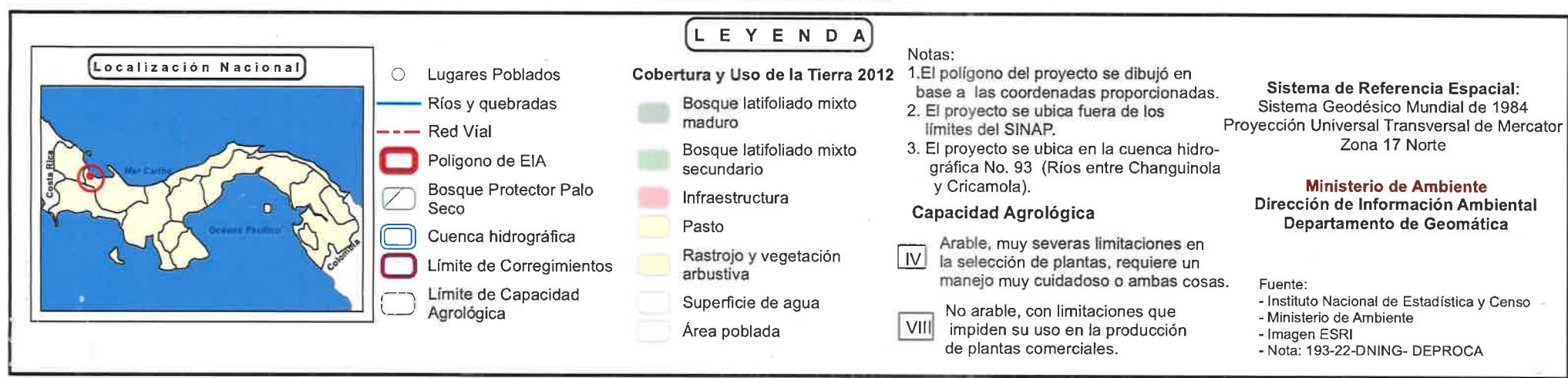
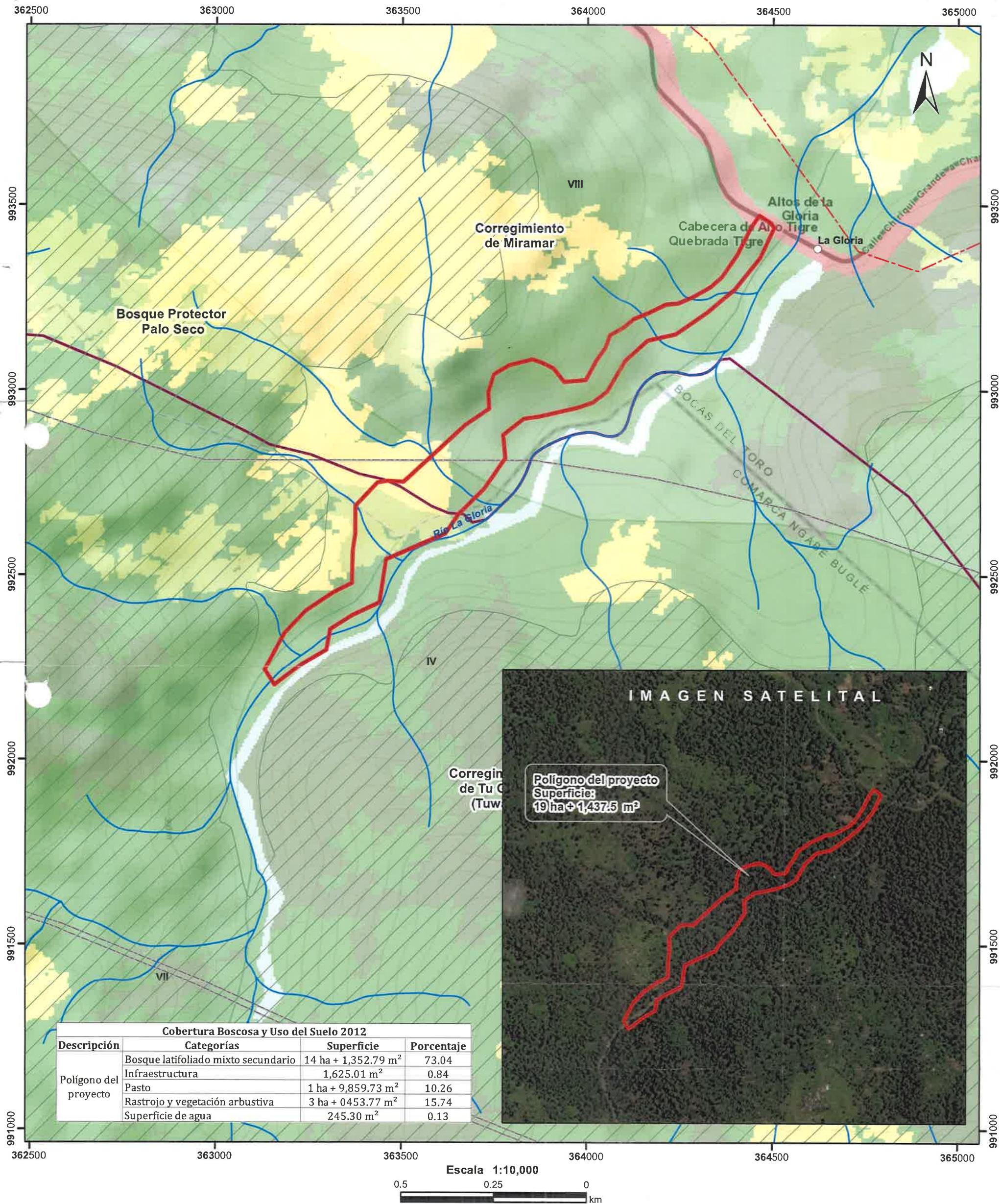
Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



CORREGIMIENTO DE MIRAMAR - TU GWAI, DISTRITO DE CHIRÍQUI
GRANDE - JIORDAI, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO - COMARCA
NGÄBE BUGLE - PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA
DE CHIRÍQUI GRANDE Y ABASTECIMIENTO PARA BOCAS DEL TORO



Panamá, 09 de marzo 2022
DIAM-0326-2022

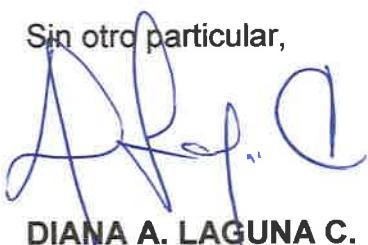
MSc.
JUAN ANTONIO DUCRUET
Director Ejecutivo del IDAAN
E.S.D.

Respetado MSc. Ducruet,

En atención a la **Nota 193-22- DNING- DEPROCA**, en donde solicita la verificación de una toma de agua solicitado por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, le informo que el polígono del proyecto se ubica frente de los límites del Bosque Protector Palo Seco y de su zona de amortiguamiento.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, 2012 se ubica en la categoría de "Bosque latifoliado mixto secundario", "Infraestructura", "Pasto", "Rastrojo y vegetación arbustiva" y "Superficie de agua"; y según la Capacidad Agrológica de los suelos se encuentra sobre las categorías **IV** (arables, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas) y **VIII** (No arables, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales).

Sin otro particular,



DIANA A. LAGUNA C.
Directora Nacional
Información Ambiental

Adj: archivos
DL/aodgc/at/ma
CC: Departamento de Geomática.



01
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
Firma: *Diana*
Fecha: *17/3/22*
Hora: *3:25 pm.*

IDAAN
RECIBIDO
Dirección Ejecutiva

14 MAR 2022

Diana

Hora: *10:17*



18 de febrero de 2022
Nota 193-22-DNING-DEPROCA

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
Ministerio de Ambiente
E.S.D

Señor Ministro:

Sirva la presente para saludarle y a la vez informarle que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), con el objetivo de siempre ayudar a mantener y mejorar el nivel de salud, bienestar y progreso a nivel nacional, a través de proyectos dirigidos a sus comunidades, en especial a las más necesitadas, por medio de la dotación del servicio de agua potable, velando por la conservación del medio ambiente, con miras a alcanzar niveles óptimos de productividad y eficiencia, está ejecutando el proyecto de “**Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Chiriquí Grande y Abastecimiento para Bocas del Toro**” el proyecto ayudará con el mejoramiento del sistema de abastecimiento del vital líquido y se desarrollará en el la Corregimiento de Miramar, Distrito Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

Se adjuntan coordenadas, (Shapefile y Excel) para verificar si la toma de agua, se encuentra en Área Protegida o Zona de Amortiguamiento del Bosque Protector de Palo Seco, para el Estudio de Impacto Ambiental que se está desarrollando, en atención al artículo 26 (parágrafo) del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Para cualquier consulta contactar a Mariela Barrera al teléfono 504-0613 o al correo mbarrera@idaan.gob.pa.

Agradeciendo de antemano su atención.

Atentamente,

J.A.D.
MSc. JUAN ANTONIO DUCRUET
Director Ejecutivo

MBV/mbo



109

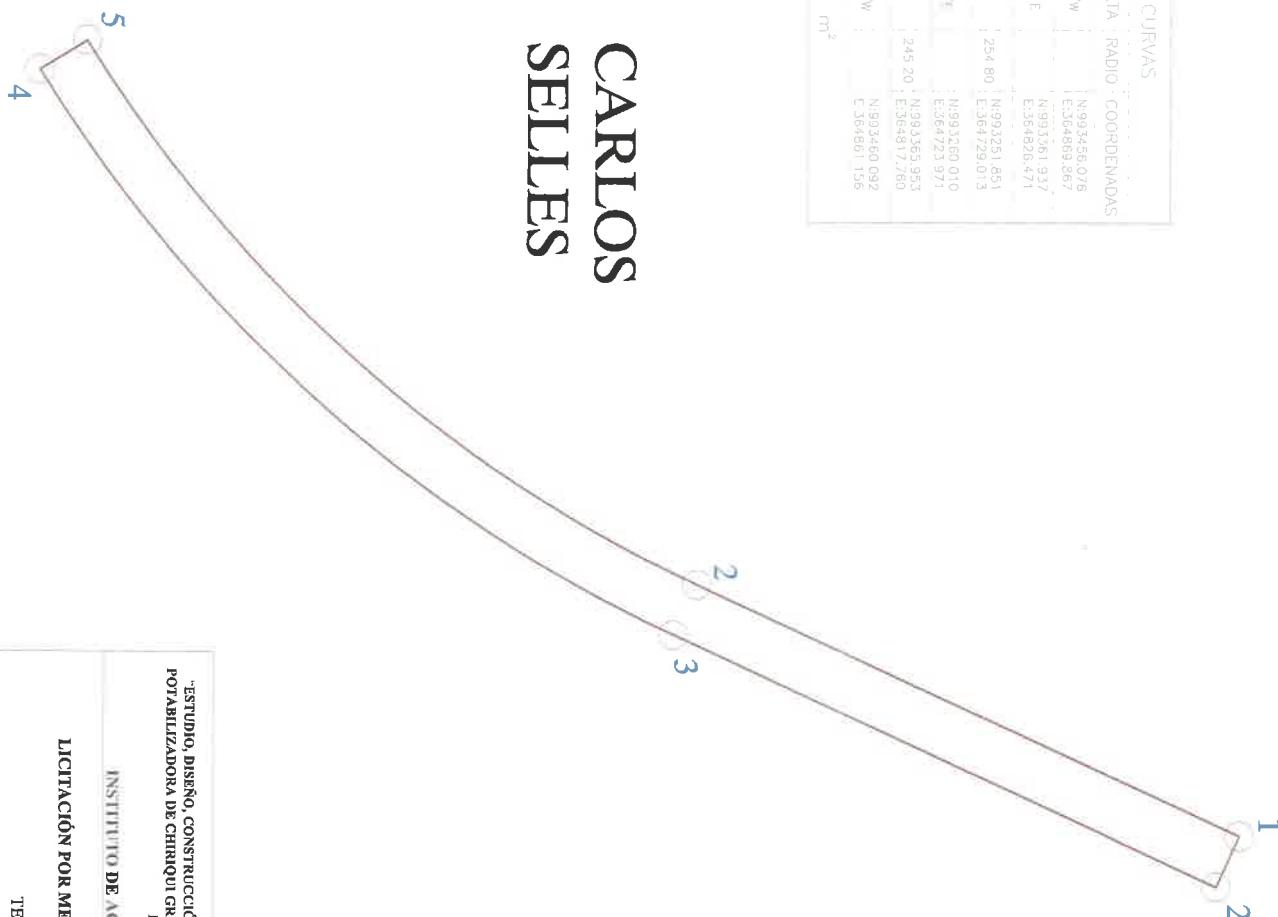
REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Mariela</u>	
Fecha: <u>03-3-2022</u>	
Hora: <u>12:51 PM</u>	

108

TABLA DE LÍNEAS Y CURVAS

Nº LÍNEA/ARCURA	LONGITUD	RUMBO/DELTA	RADIO	COORDENADAS
1 - 2	9.59	N65° 15' 05W	N99356.076 E364869.567	
2 - 3	103.66	N24° 44' 55E	N99356.1927 E364826.471	
3 - 4	149.15	33.54	254.80	N99351.851 E364729.013
4 - 5	9.59	230° 43' 46E	245.20	N99360.010 E364723.371
5 - 6	143.53	33.54	245.20	N99365.953 E364817.60
6 - 1	103.66	S24° 44' 55W	N99360.992 E364861.156	
ÁREA: 2,397.88 m ²				

CARLOS SELLES



btd



"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSTITUTO DE AGUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N.º 2018-2-66-0-01-L-V-014594

PLANTA GENERAL

TENENCIAS DE TIERRAS

ESCALA 1:1,250

- Área en Conservación	180.0
- Área en Potreros	55.0
- Área de Siembra y Cultivos	40.0
- Área del Río y La Carretera	25.0
- Área de Ocupación Indígena	65.0
- Área de Siembra de Cacao	04.0
TOTAL:	369.0

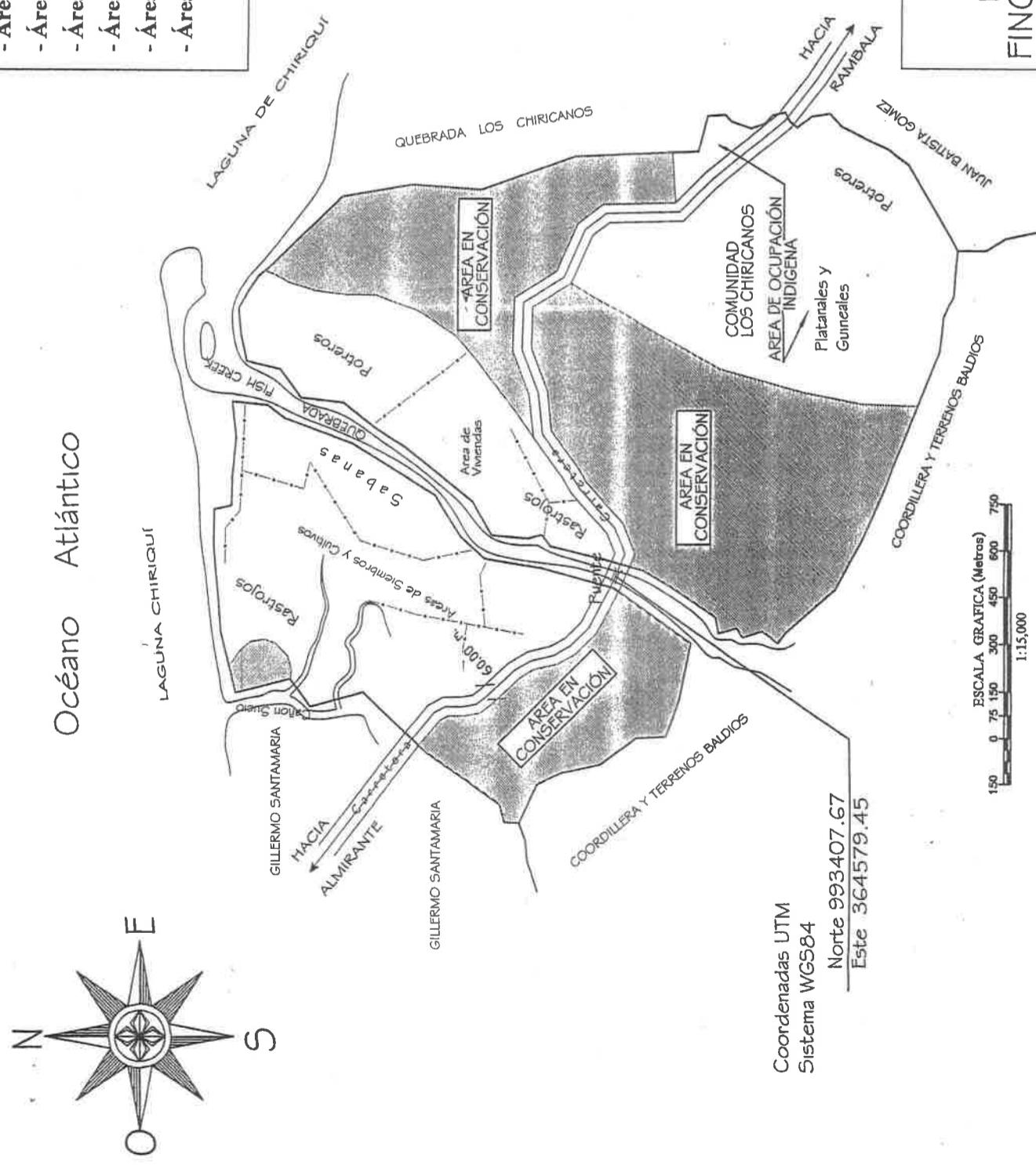
Linderos de la Finca № 2733
NORTE: LA LAGUNA DE CHIRIQUÍ
SUR: CORDILLERA Y TERRENOS BALDÍOS.
ESTE: QUEBRADA LOS CHIRICANOS Y JUAN BAUTISTA

OESTE: GUILLERMO SANTAMARÍA Y CAÑO SUCIO

PLANO DEMOSTRATIVO
DISTRIBUCION INTERNA
USO DEL SUELO Y DIVISIONES
FINCA Nº 2733 TOMO 228 FOLIO 466

Preparado por:

Edmundo A. Berrio P.
Presidente del Tribunal
Fecha: Sept. 21-2007



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
 Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
 No. 4-157-725.

CERTIFICO:
 Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
 con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
 conforme.
01 JUL 2022

Panamá,

EJS
 Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Sexto



105



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenidamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

01 JUL 2023

Panamá



LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

Testigos

Testigos

104



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

01 JUL 2022

Panamá,

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá

01 JUL 2022

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Carlos Ivan
Selles Trotman**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 16-NOV-1962

LUgar DE NACIMIENTO: BOCAS DEL TORO, BOCAS DEL TORO

SEXO: M TIPO DE SANGRE:

1-21-1226

EXPEDIDA: 16-OCT-2014 EXPIRA: 16-OCT-2024



Carlos Selles



El presente certijo NO
implica la validez y eficacia del
contenido de este documento ni
el de su original. (Art. 1739 CC)

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.

CERTIFICADO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

Panama 28 ABR 2022

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(4)



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

01 JUL 2022

Panamá _____

Testigos _____

Testigos _____

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

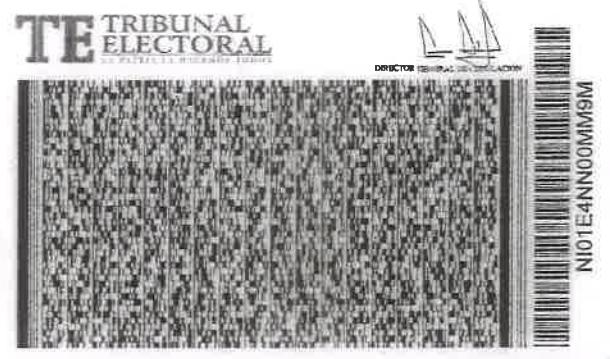
01 JUL 2022

Panamá

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



9A



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

01 JUL 2022

Panamá,

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



99



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

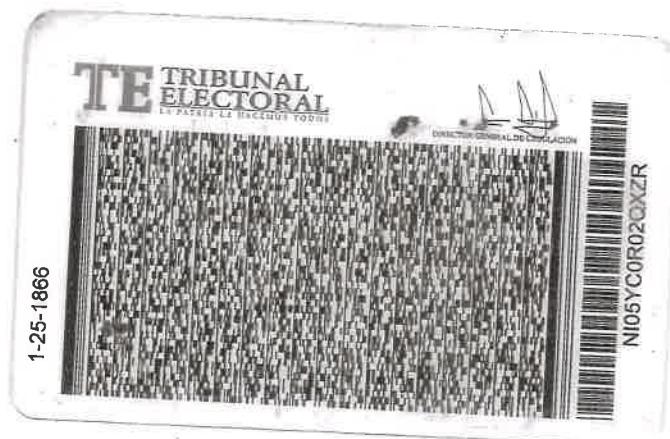
Panamá,

01 JUL 2022

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá,

01 JUL 2022

Testigos

Testigos

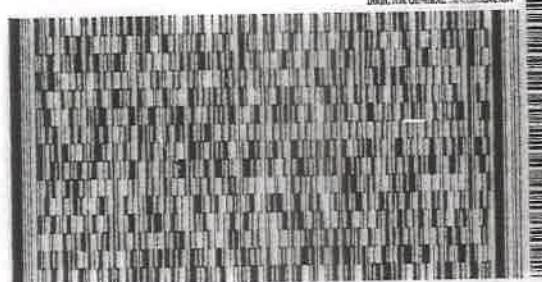
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PAZ Y EL BARRIO TOROS

DOCUMENTO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
SAILBOAT LOGO

N106G0CD02ZQ7W



1-22-148



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

01 JUL 2022

Panamá,

C
Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Maria Tenaura
Selles Gonzalez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 29-ABR-1962
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BARÚ
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 22-AGO-2019 EXPIRA: 22-AGO-2029



4-140-938



Maria Tenaura Selles



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá

01 JUL 2022

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



94



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE REGULACIÓN





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

01 JUL 2022

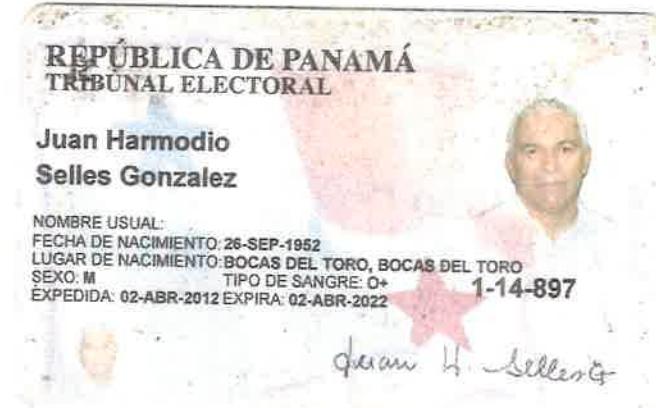
Panamá,

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

01 JUL 2022

Panamá,

[Signature]
Testigos

[Signature]
Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Josefina
Selles Gonzalez**



4-147-1567

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 29-JUL-1949
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BARÚ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 11-OCT-2021 EXPIRA: 11-OCT-2051



J. Selles G.



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

01 JUL 2022

Panamá,

ln

[Signature]

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR

Notario Público Sexto



90.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Fulvia
Selles Gonzalez de Vigil

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-DIC-1958
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 16-ENE-2013 EXPIRA: 16-ENE-2023



4-126-1611



Z. Selles Vigil

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

01 JUL 2022

Panamá

Cr
Testigos

f
Testigos



LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Nivia Ester
Gonzalez Caparoso

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-DIC-1927
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ,DOLEGA
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 22-DIC-2021 EXPIRA: 22-DIC-2051



4-34-223



Nivia Ester
Gonzalez Caparoso



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.
01 JUL 2022

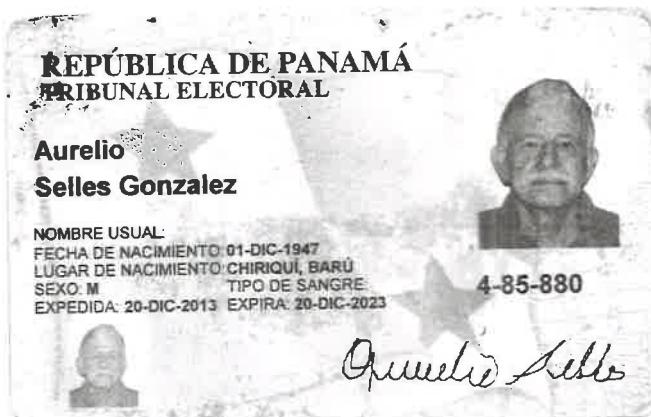
Panamá

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá

01 JUL 2022

Testigos

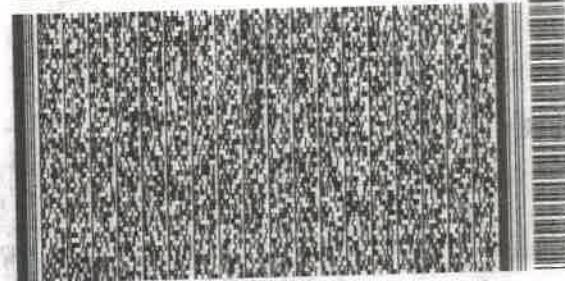
Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



TE TRIBUNAL ELECTORAL
SISTEMA VELLÓN CLOUD

4-85-880



N102TYRW019F4E

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Francisco
Selles Muñoz



4-40-409

No Firma

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-OCT-1929
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 19-JUN-2014 EXPIRA: 19-JUN-2024



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá,

11 JUL 2022

Testigos

festigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

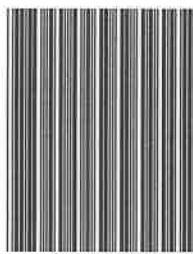
Número de Inscripción: 4-225-146

La Dirección Nacional de Registro Civil
CERTIFICA

Que en el Acta 4-225-146, de los libros de Defunción de la Provincia de CHIRIQUÍ, consta inscrita la siguiente defunción:

Roy Lockhart Surgeon Selles

CÉDULA	1-9-758
NACIONAL DE	PANAMÁ
SEXO	Masculino
LUGAR DE NACIMIENTO	Corregimiento de BOCAS DEL T. (CABEC.), Distrito de BOCAS DEL TORO, Provincia de BOCAS DEL TORO, País PANAMÁ.
FECHA DE DEFUNCIÓN	31 de enero de 2014 04:50 AM.
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN	HOSPITAL REGIONAL RAFAEL HERNANDEZ L. Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, País PANAMÁ.
ES HIJO DE	
PADRE	Roy Lockhart Surgeon
MADRE	Lucresia Selles De
	Surgeon
nacional de PANAMÁ	
LUGAR DE INSCRIPCIÓN	CHIRIQUÍ
FECHA DE INSCRIPCIÓN	10 de febrero de 2014
CAUSAS	PARO CARDIACO SEPSIS OBSTRUCCION INTESTINAL TOTAL



3520044

Cod. Validación: NPSQ7WXEF

Información para validar en www.tribunal-electoral.gob.pa/verificacion

El certificado tiene una vigencia de 60 días ó 3 consultas de validación por internet
Para contactarnos: Correo electrónico:certificadoselectronicosrc@tribunal-electoral.gob.pa - línea de WhatsApp:+507-6950-1954.

Sharon Sinclaire de Dumanoir

Director Nacional del Registro Civil

Fecha de expedición: 10 de junio de 2022

Fecha de expiración: 09 de agosto de 2022



ESTE DOCUMENTO REQUIERE
TIMBRES FISCALES POR B/.3.00

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

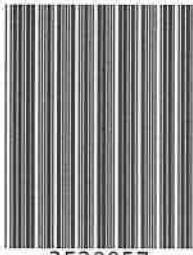
Número de Inscripción: 4-228-197

La Dirección Nacional de Registro Civil
CERTIFICA

Que en el Acta 4-228-197, de los libros de Defunción de la Provincia de CHIRIQUÍ, consta inscrita la siguiente defunción:

Aura Selles Chiu

CÉDULA NACIONAL DE SEXO	1-9-37 PANAMÁ
LUGAR DE NACIMIENTO	Femenino
FECHA DE DEFUNCIÓN	PUNTA ROBALO Corregimiento de PUNTA ROBALO, Distrito de CHIRIQUÍ GRANDE, Provincia de BOCAS DEL TORO, País PANAMÁ.
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN	18 de diciembre de 2016 06:07 PM.
ES HIJA DE PADRE	HOSPITAL REGIONAL RAFAEL HERNANDEZ L. Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, País PANAMÁ.
MADRE	Vicente Selles nacional de PANAMÁ
LUGAR DE INSCRIPCIÓN	Ceferina Chiu nacional de PANAMÁ
FECHA DE INSCRIPCIÓN	CHIRIQUÍ
CAUSAS	22 de diciembre de 2016
	PARO CARDIORESPIRATORIO
	PIE DIABETICO IZQ
	DIABETES MELLITUS



3520057

Cod. Validación: 25EII6XZ6U

Información para validar en www.tribunal-electoral.gob.pa/verificacion

El certificado tiene una vigencia de 60 días ó 3 consultas de validación por internet
Para contactarnos: Correo electrónico:certificadoselectronicosrc@tribunal-electoral.gob.pa - línea de WhatsApp:+507-6950-1954.

Sharon Sinclair de Dumanoir

Director Nacional del Registro Civil

Fecha de expedición: 10 de junio de 2022

Fecha de expiración: 09 de agosto de 2022



ESTE DOCUMENTO REQUIERE
TIMBRES FISCALES POR B/.3.00

TE TRIBUNAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

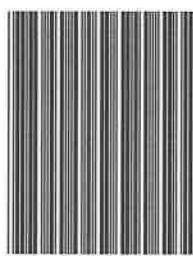
Número de Inscripción: 4-225-607

La Dirección Nacional de Registro Civil
CERTIFICA

Que en el Acta 4-225-607, de los libros de Defunción de la Provincia de CHIRIQUÍ, consta inscrita la siguiente defunción:

Marina Selles Chiu

CÉDULA	1-6-248
NACIONAL DE	PANAMÁ
SEXO	Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO	FISH CREEK Corregimiento de PUNTA ROBALO, Distrito de CHIRIQUÍ GRANDE, Provincia de BOCAS DEL TORO, País PANAMÁ.
FECHA DE DEFUNCIÓN	21 de abril de 2014 02:33 AM.
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN	HOSPITAL REGIONAL RAFAEL HERNANDEZ L. Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, País PANAMÁ.
ES HIJA DE	Vicente Selles
PADRE	nacional de PANAMÁ
MADRE	Ceferina Chiu
nacional de PANAMÁ	
LUGAR DE INSCRIPCIÓN	CHIRIQUÍ
FECHA DE INSCRIPCIÓN	22 de abril de 2014
CAUSAS	SHOCK HIPOVOLEMICO HEMORRAGIA DIGESTIVA LEUCEMIA AGUDA



3520050

Cod. Validación: 2PRKK05T3R

Información para validar en www.tribunal-electoral.gob.pa/verificacion

El certificado tiene una vigencia de 60 días ó 3 consultas de validación por internet
Para contactarnos: Correo electrónico:certificadoselectronicosrc@tribunal-electoral.gob.pa - línea de WhatsApp:+507-6950-1954.

Fecha de expedición: 10 de junio de 2022

Fecha de expiración: 09 de agosto de 2022

Sharon Sinclaire de Dumanoir

Director Nacional del Registro Civil



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Número de Inscripción: 4-221-2204

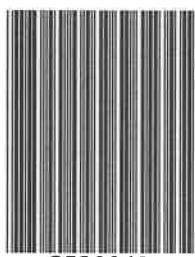
La Dirección Nacional de Registro Civil

CERTIFICA

Que en el Acta 4-221-2204, de los libros de Defunción de la Provincia de CHIRIQUÍ, consta inscrita la siguiente defunción:

Eva Ernestina Selles Gonzalez

CÉDULA NACIONAL DE SEXO	1-16-687 PANAMÁ
LUGAR DE NACIMIENTO	BOCAS DEL TORO Corregimiento de BOCAS DEL T. (CABEC.), Distrito de BOCAS DEL TORO, Provincia de BOCAS DEL TORO, País PANAMÁ.
FECHA DE DEFUNCIÓN	19 de septiembre de 2011 08:15 PM.
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN	HOSPITAL DIONICIO ARROCHA Corregimiento de PTO. ARMUELLES (CABEC.), Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, País PANAMÁ.
ES HIJA DE PADRE	Aurelio Selles
MADRE	Nivia Ester Gonzalez
LUGAR DE INSCRIPCIÓN	nacional de PANAMÁ
FECHA DE INSCRIPCIÓN	nacional de PANAMÁ
CAUSAS	CHIRIQUÍ
	20 de septiembre de 2011
	EDEMA AGUDO DE PULMON:Insuficiencia Respiratoria
	Aguda:HTA no controlada:DM tipo2 de nova



3520041

Cod. Validación: LYXONXZX0

Información para validar en www.tribunal-electoral.gob.pa/verificacion

El certificado tiene una vigencia de 60 días ó 3 consultas de validación por internet
Para contactarnos: Correo electrónico:certificadoselectronicosrc@tribunal-electoral.gob.pa - línea de WhatsApp:+507-6950-1954.

Sharon Sinclaire de Dumanoir

Director Nacional del Registro Civil

Fecha de expedición: 10 de junio de 2022

Fecha de expiración: 09 de agosto de 2022



ESTE DOCUMENTO REQUIERE
TIMBRES FISCALES POR B/.3.00

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Número de Inscripción: 8-312-1130

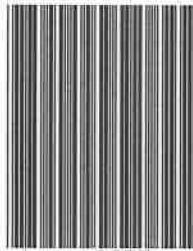
La Dirección Nacional de Registro Civil

CERTIFICA

Que en el Acta 8-312-1130, de los libros de Defunción de la Provincia de PANAMÁ, consta inscrita la siguiente defunción:

Maria Selles Gonzalez

CÉDULA NACIONAL DE SEXO	4-82-616
LUGAR DE NACIMIENTO	PANAMÁ
FECHA DE DEFUNCIÓN	Femenino
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN	PTO. ARMUELLES Corregimiento de PTO. ARMUELLES (CABEC.), Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, País PANAMÁ.
ES HIJA DE	1 de julio de 2020 06:55 PM.
PADRE	HOSPITAL SANTA FE Corregimiento de CALIDONIA, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, País PANAMÁ.
MADRE	Aurelio Selles nacional de PANAMÁ
LUGAR DE INSCRIPCIÓN	Nivia Esther Gonzalez nacional de PANAMÁ
FECHA DE INSCRIPCIÓN	PANAMÁ
CAUSAS	06 de julio de 2020
	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA
	FIBROSIS PULMONAR



3520037

Sharon Sinclaire de Dumanoir

Director Nacional del Registro Civil

Cod. Validación: I91RP0KDB0

Información para validar en www.tribunal-electoral.gob.pa/verificacion

El certificado tiene una vigencia de 60 días ó 3 consultas de validación por internet
Para contactarnos: Correo electrónico:certificadoselectronicosrc@tribunal-electoral.gob.pa - Línea de WhatsApp:+507-6950-1954.

Fecha de expedición: 10 de junio de 2022

Fecha de expiración: 09 de agosto de 2022

PERMISO PARA REALIZAR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Los que se suscriben: Aida Elena Selles de Palacios, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1-13-386; Luis Alberto Palacios Aparicio, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-98-2070, ambos domiciliados en Las Cumbrecitas, calle B, casa 18-B, corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, teléfonos 6674-3488; que junto con Carlos Selles Trotman y Leopoldo Selles Saury, quienes se suscriben por separado en hoja adjunta, somos herederos de Santiago Selles Romero (q.e.p.d.) del 50% de la Finca Indivisa No. 2733; Abigail Selles Baker, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1-19-1807, Marcos Antonio Selles Baker, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1-23-283, Juan Alberto Selles Baker, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1-25-148, Teresa Baker Peter, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-82-616, Eric Gilberto Selles Baker, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-155-2494, estos últimos cinco (5) domiciliados en Altos Del Río, Calle Principal, casa No. 121, David, provincia de Chiriquí; María Tenaura Selles González, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-140-938, con domicilio en La Locería, Betania, Edificio Salomón, Apartamento 25, distrito y provincia de Panamá; Nidia Del Carmen Selles González, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1-16-859, con domicilio en La Floresta, Calle 1 Norte, casa B-120, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; Juan Harmodio Selles González, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1-14-897, con domicilio en Colinas de Santa Cruz, Calle Principal, casa No. 19, David, provincia de Chiriquí; Josefina Selles González, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-147-897, con domicilio en San Vicente, Puerto Armuelles, casa No. 45, distrito del Barú, provincia de Chiriquí; Fulvia Selles González o Fulvia Selles González de Vigil, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-126-1611, Nivia Esther González de Selles, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-34-223, estas dos (2) últimas domiciliadas en Barriada El Carmen, casa 4270, Puerto Armuelles, distrito del Barú, provincia de Chiriquí; Julieta Selles Castillo, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-99-1938, con domicilio en San Pablo, Coquito, Vía Interamericana, después de la entrada del Colegio Adventista, a la derecha, casa color amarillo verde, David, provincia de Chiriquí; Aurelio Selles González, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-85-880, con domicilio en Barriada El Carmen, casa No. 4695, Puerto Armuelles, distrito del Barú, provincia de Chiriquí; Juan Francisco Selles Muñoz, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-40-409, con domicilio en Barriada El Carmen, casa No. 409, Puerto Armuelles, distrito del Barú, provincia de Chiriquí; Aida Elena Selles de Palacios, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con domicilio en Las Cumbrecitas, calle B, corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, y que junto con Carlos Selles Trotman, quien se suscribe en Oficio separado, adjunto, somos herederos de Justo Selles Romero (q.e.p.d.) correspondiente al 50% de la Finca Indivisa No. 2733, quienes actuamos en nuestros propios nombres y que para los efectos de este acto, nos denominamos EL PROPIETARIO, por una parte, y por la otra, CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE, con número de RUC :8nt-2746809, representado por su Representante Legal el señor RICARDO GADELLINI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-364-888, vecino de esta ciudad, quien en lo sucesivo de denominará CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE, han convenido celebrar, como en efecto celebramos, Contrato de Concesión de Permiso para realizar Estudio de Impacto Ambiental, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara EL PROPIETARIO, que es dueño de la Finca No. 2733, inscrita originalmente al Folio 466, Tomo 228, actualizada con Documento Digitalizado 385383 de la Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Bocas del Toro, ubicada en el Corregimiento de Chiriquí Grande, cuyos linderos, superficie y medidas constan en la citada institución registral.

SEGUNDA: Declara EL PROPIETARIO que acepta ceder el permiso para la realización del estudio de impacto ambiental del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Potabilizadora y Redes de Abastecimiento de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro”, a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); esta potabilizadora dotará de agua potable a las comunidades del Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

TERCERA: Declaran las partes que están conforme con los términos y condiciones contenidas en este contrato.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en el Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, el ——() de junio del año dos mil veintidós (2022).

EL PROPIETARIO:

Aida Elena Selles Palacios
AIDA ELENA SELLES DE PALACIOS

CÉDULA NO. 1-13-386

Luis Alberto Palacios Aparicio
LUIS ALBERTO PALACIOS APARICIO

CÉDULA NO. 4-98-2070

1-19-1807

ABIGAIL SELLES BAKER CÉDULA NO. 1-19-1807



Marcos Antonio Selles B. 123-283
MARCO ANTONIO SELLES BAKER

CÉDULA NO. 1-23-283

Teresa Baker Peter
TERESA BAKER PETER

CÉDULA NO. 1-22-148

JUAN ALBERTO SELLES BAKER

CÉDULA NO. 1-25-1866

Juan H. Selles
1-25-1866

MARÍA TENAURA SELLES

Maria Tenaura Selles
4-140-938

Nidia del C. Selles de Cho
NIDIA DEL CARMEN SELLES GONZÁLEZ

CÉDULA NO. 1-16-859

JUAN HARMODIO SELLES GONZÁLEZ

CÉDULA NO. 1-14-897

Juan H. Selles
1-14-897

FULVIA SELLES GONZÁLEZ O FULVIA

SELLES GONZÁLEZ DE VIGIL

CÉDULA NO. 4-126-1611

Fulvia Selles 4-126-1611

NIVIA ESTHER GONZÁLEZ DE SELLES

CÉDULA NO. 4-34-223

Nivia Esther Gonzalez de Selles
4-34-223

JUAN FRANCISCO SELLES MUÑOZ

CÉDULA NO. 4-40-409



Juan Francisco
8-780-2239
A RUEGO FIRMAR

AURELIO SELLES GONZÁLEZ

CÉDULA NO. 4-85-880

Aurelio Selles
4-85-880



CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE

RICARDO GARDELLINI

CÉDULA NO. 8-364-88

S. Selles
LOPOLDO Selles Savry
8-95-407

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

30 JUN 2022

Panamá,

R.I.

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



EL suscrito RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, con C.I.P. 4-157-75.

Notario Público Sexto del Circuito de Panamá

CERTIFICO:

Que la huella digital estampada en este documento es la de el (la) señor
 (a) TERESA BAKER Peter con C.I.P. 1-22-148, y
 la firma del testigo a ruego es de JUAN GONZALEZ De HENDRICKS P. J. N. Z. D.
 con C.I.P. 8-375-187, las cuales han sido puestas
 con mi presencia y en la de los testigos que suscriben y por consiguiente,
 son auténticas, tal como lo establece el artículo 1755 del Código Civil.

Panamá,

30 JUN 2022

 Testigo  Testigo

Licdo. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Sexto del Circuito de Panamá.

EL suscrito RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, con C.I.P. 4-157-75.

Notario Público Sexto del Circuito de Panamá

CERTIFICO:

Que la huella digital estampada en este documento es la de el (la) señor
 (a) JUAN FRANCISCO SELLES con C.I.P. 4-40-409, y
 la firma del testigo a ruego es de JAIR RAMSES QUINTANA
 con C.I.P. 8-780-2239, las cuales han sido puestas
 con mi presencia y en la de los testigos que suscriben y por consiguiente,
 son auténticas, tal como lo establece el artículo 1755 del Código Civil.

Panamá,

30 JUN 2022

 Testigo  Testigo

Licdo. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Sexto del Circuito de Panamá.

PERMISO PARA REALIZAR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Los que suscriben; Carlos Juan Selles, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 1-21-1226, residente en la Comunidad de La Gloria, Frente a la Calle Principal Chiriquí Grande - Almirante, Corregimiento de Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, quien actúa en su propio nombre y para efectos de este acto se denominará **EL PROPIETARIO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE**, con número de RUC: 8-NT-2746809, representado por su Representante legal el señor **RICARDO GARDELLINI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-364-88, vecino de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominara **CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE**, han convenido celebrar, como en efecto celebran, contrato de cesión de permiso para realizar estudio de impacto ambiental.

PRIMERA: Declara EL PROPIETARIO, que es dueño de la finca inscrita a Folio Real 2733, con código de ubicación 1201, de la sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Bocas del Toro, cuyos linderos y medidas constan en dicha dependencia registral.

SEGUNDA: Declara EL PROPIETARIO que acepta ceder el permiso para la realización del estudio de impacto ambiental, para la construcción, y mantenimiento de la POTABILIZADORA de agua a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), esta potabilizadora dotara de agua potable a las comunidades del Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

TERCERA: Declaran las partes que están conformes con los términos y condiciones contenidas en este contrato.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en el Distrito de Chiriquí Grande , Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, el _____ () de _____ del año dos mil veintidos (2022).



EL PROPIETARIO

Carlos Selles

Cédula:

CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE

RICARDO GARDELLINI

Cédula: 8-364-88

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

SERTIFICO:

Que hemos comprobado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s)y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

25 ABR 2022

Panamá.
Testigos
Lcdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos
①



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.06.02 19:28:22 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 216542/2022 (0) DE FECHA 06/01/2022./J.J.R. -TJ

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHIRIQUÍ GRANDE CÓDIGO DE UBICACIÓN 1201, FOLIO REAL № 2733 (F)
CORREGIMIENTO CHIRIQUÍ GRANDE, DISTRITO CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA BOCAS DEL TORO
SUPERFICIE INICIAL DE 369 ha 9 a Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 369 ha 9 a
COLINDANCIAS: NORTE:LA LAGUNA
SUR: LA CORDILLERA Y TERRENOS BALDIOS.
ESTE:LA QUEBRADA LLAMADA LOS CHIRICANOS Y TERRENOS PANTANOSOS.
OESTE:LA CORDILLERA Y TERRENOS BALDIOS Y EN PARTE LOS TERRENOS PEDI- DOS POR EL GENERAL REYES Y
EL ZANJON LLAMADO CAÑO SUCIO.
NO CONSTA DESCRIPCION DE MEDIDAS
VALOR REGISTRADO: B/.36,044.01.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LEOPOLDO SELLES SAURY (CÉDULA 8-95-407) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
CARLOS IVAN SELLES TROTMAN (CÉDULA 1-21-1226) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
LUIS ALBERTO PALACIOS APARICIO (CÉDULA 4-98-2070) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
AIDA SELLES GONZALEZ DE PALACIOS (CÉDULA 1-13-386) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ABIGAIL SELLES DE BAKER (CÉDULA 1-19-1807) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
MARCOS ANTONIO SELLES BAKER (CÉDULA 1-23-283) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ERICK GILBERTO SELLES BAKER (CÉDULA 4-155-2494) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
JUAN ALBERTO SELLES BAKER (CÉDULA 1-25-1866) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
TERESA BAKER PETER (CÉDULA 1-22-148) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
MARI SELLES GONZALEZ DE MORENO (CÉDULA 4-82-616) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
MARIA TENAURE SELLES GONZALEZ (CÉDULA 4-140-938) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
NIDIA DEL CARMEN SELLES GONZALEZ (CÉDULA 1-16-859) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
JUAN HUMBERTO SELLES GONZALEZ (CÉDULA 1-14-897) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
JOSEFINA SELLES GONZALEZ (CÉDULA 4-147-1567) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FULVIA SELLES GONZALEZ (CÉDULA 4-126-1611) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
EVA ERNESTINA SELLES GONZALEZ (CÉDULA 1-16-687) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
AURELIO SELLES GONZALEZ (CÉDULA 4-85-880) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
NIVIA ESTHER DE SELLES (CÉDULA 4-34-223) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
JUAN FRANCISCO SELLES (CÉDULA 4-40-409) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ROY LOCKHART SURGEON SELLES (CÉDULA 1-9-758) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
JULIETA SELLES CASTILLO (CÉDULA 4-99-1938) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
MARINA SELLES DE KUNG (CÉDULA 1-6-248) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
AURA SELLES DE VEGA (CÉDULA 1-9-37) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ANNE MARIE RASSOW DE JURADO (CÉDULA 1-5-137) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
CARLOS IVAN SELLES TROTMAN (CÉDULA 1-21-1226) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES INSCritos A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 102 DE LA LEY 20 DE 1913.
PANAMA AA DE NOVIEMBRE DE 1932. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 18
ASIENTO DIARIO: 3941, DE FECHA 09/04/2002.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5FC2485A-F07B-4A5D-A49E-4528E2F72575

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ENTRADA 145569/2012 (0) DE FECHA 08/02/2012 3:10:23 P. M.. REGISTRO DEMANDA PRESCRIPCION
ENTRADA 179803/2012 (0) DE FECHA 09/20/2012 2:20:03 P. M.. REGISTRO PRESCRIPCION ADQUISITIVA
ENTRADA 221336/2012 (0) DE FECHA 11/21/2012 2:27:20 P. M.. REGISTRO CORRECCION DE DEMANDA
ENTRADA 116972/2013 (0) DE FECHA 06/17/2013 12:10:04 P. M.. REGISTRO DEMANDA DE PRESCRIPCION
ENTRADA 117033/2013 (0) DE FECHA 06/17/2013 12:44:51 P. M.. REGISTRO DEMANDA DE PRESCRIPCION
ENTRADA 122451/2013 (0) DE FECHA 06/24/2013 8:59:01 A. M.. REGISTRO PRESCRIPCION ADQUISITIVA
ENTRADA 122484/2013 (0) DE FECHA 06/24/2013 9:21:58 A. M.. REGISTRO PRESCRIPCION ADQUISITIVA
ENTRADA 250663/2013 (0) DE FECHA 12/23/2013 10:22:51 A. M.. REGISTRO CONSTITUYE SERVIDUMBRE
ENTRADA 237018/2015 (0) DE FECHA 06/03/2015 2:21:03 P. M.. REGISTRO AUTO DE SECUESTRO, EMBARGO,
DEMANDA O MEDIDAS CAUTELARES, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 407295/2021 (0) DE FECHA 10/26/2021 10:43:26 A. M.. REGISTRO CANCELACIÓN DE AUTO,
SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA Y OTROS, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 1 DE JUNIO DE 2022 4:58 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403526830



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5FC2485A-F07B-4A5D-A49E-4528E2F72575

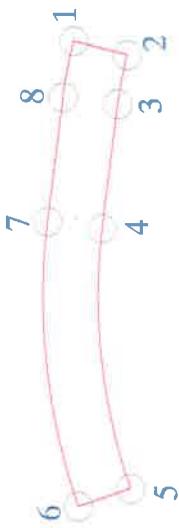
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —



ENRIQUEZ JIMENEZ



AREA: 753.90 m²

TABLA DE LINEAS Y CURVAS		LONGITUD	ANCHO	ÁREA
N° LINEA/N° CURVA	km	m	%	m²
1 - 2	9.59	514' 18"	44° W	N92792.400 E.36454.636
2 - 3	4.70	7.65		N92793.106 E.364512.265
3 - 4	21.62	54.8' 10"	11% ↑	N92784.712 E.364503.726
4 - 5	45.52	30.3'	↓	N92787.283 E.364492.260
5 - 6	9.40	41.9' 00"	11% ↑	N92782.052 E.364437.441
6 - 7	49.86	26.13		N92791.118 E.364434.297
7 - 8	34.92	58.3' 10' 11"	E	N92796.807 E.364435.400
8 - 1	9.95	7.62		N92794.236 E.364504.867
				AREA: 753.90 m ²

*ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

NACIONALES

LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No.2018-2-66-0-01-LV-014594
PLANTA GENERAL
TENENCIAS DE TIERRAS

ESCALA 1:1,250

75

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Enrique
Jimenez Jimenez

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 06-ENE-1961

LUGAR DE NACIMIENTO: BOCAS DEL TORO, CHIRIQUÍ GRANDE

SEXO: M

TIPO DE SANGRE:

1-24-42

EXPEDIDA: 18-JUN-2014 EXPIRA: 18-JUN-2024



Enrique Jimenez



El presente certijo NO
implica la validez y eficacia del
contenido de este documento ni
el de su original. (Art. 1739 CC)

Licdo. Jorge Eliezer Gantes S.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

Panama 28 ABR 2022

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

(4)

PERMISO PARA REALIZAR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Los que suscriben; Enrique Jimenez, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 1-24-42, residente en la Comunidad de La Gloria, Frente a la Calle Principal Chiriquí Grande - Almirante, Corregimiento de Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, quien actúa en su propio nombre y para efectos de este acto se denominará **EL PROPIETARIO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE**, con número de RUC: 8-NT-2746809, representado por su Representante legal el señor **RICARDO GARDELLINI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-364-88, vecino de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominara **CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE**, han convenido celebrar, como en efecto celebran, contrato de cesión de permiso para realizar estudio de impacto ambiental.

PRIMERA: Declara **EL PROPIETARIO**, que es dueño de la finca en derechos posesorios de 2 hectáreas aproximadamente, ubicada en el Corregimiento de Miramar, Comunidad de Alto Chono, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, cuyos linderos son los siguientes :

Norte:

Sur:

Este:

Oeste:

SEGUNDA: Declara **EL PROPIETARIO** que acepta ceder el permiso para la realización del estudio de impacto ambiental, para la construcción, y mantenimiento de la POTABILIZADORA de agua a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), esta potabilizadora dotara de agua potable a las comunidades del Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

TERCERA: Declaran las partes que están conformes con los términos y condiciones contenidas en este contrato.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en el Distrito de Chiriquí Grande , Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, el tres (3) de marzo del año dos mil veintidos (2022).

EL PROPIETARIO

Enrique Jimenez
Cédula: 1-24-42



CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE
RICARDO GARDELLINI

Cédula: 8-364-88

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

SERTIFICO:
Que hemos comprobado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 25 ABR 2022

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(1)

PERMISO PARA REALIZAR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Los que suscriben; Enrique Jimenez, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 1-24-42, residente en la Comunidad de La Gloria, Frente a la Calle Principal Chiriquí Grande - Almirante, Corregimiento de Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, quien actúa en su propio nombre y para efectos de este acto se denominará **EL PROPIETARIO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE**, con número de RUC: 8-NT-2746809, representado por su Representante legal el señor **RICARDO GARDELLINI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-364-88, vecino de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominara **CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE**, han convenido celebrar, como en efecto celebran, contrato de cesión de permiso para realizar estudio de impacto ambiental.

PRIMERA: Declara EL PROPIETARIO, que es dueño de la finca en derechos posesorios de 1½ hectáreas aproximadamente, ubicada en el Corregimiento de Miramar, Comunidad de Alto Chono, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, cuyos linderos son los siguientes :

Norte:

Sur:

Este:

Oeste:

SEGUNDA: Declara EL PROPIETARIO que acepta ceder el permiso para la realización del estudio de impacto ambiental, para la construcción, y mantenimiento de la POTABILIZADORA de agua a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), esta potabilizadora dotara de agua potable a las comunidades del Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

TERCERA: Declaran las partes que están conformes con los términos y condiciones contenidas en este contrato.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en el Distrito de Chiriquí Grande , Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, el tres (3) de marzo del año dos mil veintidos (2022).



EL PROPIETARIO

Enrique Jimenez
Cédula: 1-24-42

CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE
RICARDO GARDELLINI
Cédula: 8-364-88

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s)y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

25 ABR 2022

Panamá

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(1)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —



btd



RAMÓN PINEDA



AREA: 750 26 m²

TABLA DE LÍNEAS Y CURVAS

N° LÍNEA/N° CURVA	LONGITUD RUMBO/DELTA	RADIO	COORDENADAS
1 - 2	9.59	N38° 39' 37"W	N99°654.680 E.364493.558
2 - 3	19.88	10.87	N99°653.381 E.364477.033
3 - 4	34.85	N60° 44' 51"E	N99°656.353 E.364465.231
4 - 5	23.48	14.13	N99°652.480 E.364427.758
5 - 6	9.62	S38° 46' 12"E	N99°659.980 E.364421.734
6 - 7	25.07	13.71	N99°644.721 E.36441.941
7 - 8	34.85	S60° 44' 51"W	N99°661.749 E.364472.346
8 - 1	18.31	11.02	N99°652.173 E.364487.363

—ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO.

INSTITUTO DE AGUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES

LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No.2013-2-66-0-01-LV-014594
PLANTA GENERAL
TENENCIAS DE TIERRAS

ESCALA 1:1,250



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-986,
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.
28 ABR 2022

Panamá _____

Testigos _____ Testigos _____

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

(4)

PERMISO PARA REALIZAR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Los que suscriben: Ramon Pineda T., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 1-PI-3-1309, residente en la Comunidad de La Gloria, Frente a la Calle Principal Chiriquí Grande - Almirante, Corregimiento de Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, quien actúa en su propio nombre y para efectos de este acto se denominará **EL PROPIETARIO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE**, con número de RUC: 8-NT-2746809, representado por su Representante legal el señor **RICARDO GARDELLINI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-364-88, vecino de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominara **CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE**, han convenido celebrar, como en efecto celebran, contrato de cesión de permiso para realizar estudio de impacto ambiental.

PRIMERA: Declara EL PROPIETARIO, que es dueño de la finca en derechos posesorios de 2 hectáreas aproximadamente, ubicada en el Corregimiento de Miramar, Comunidad de Alto Chonó, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, cuyos linderos son los siguientes :

Norte:

Sur:

Este:

Oeste:

SEGUNDA: Declara EL PROPIETARIO que acepta ceder el permiso para la realización del estudio de impacto ambiental, para la construcción, y mantenimiento de la POTABILIZADORA de agua a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), esta potabilizadora dotara de agua potable a las comunidades del Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

TERCERA: Declaran las partes que están conformes con los términos y condiciones contenidas en este contrato.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en el Distrito de Chiriquí Grande , Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, el Siete (7) de Märzo del año dos mil veintidos (2022).

EL PROPIETARIO

Cédula: 1-PI-3-1309



CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE
RICARDO GARDELLINI

Cédula: 8-364-88

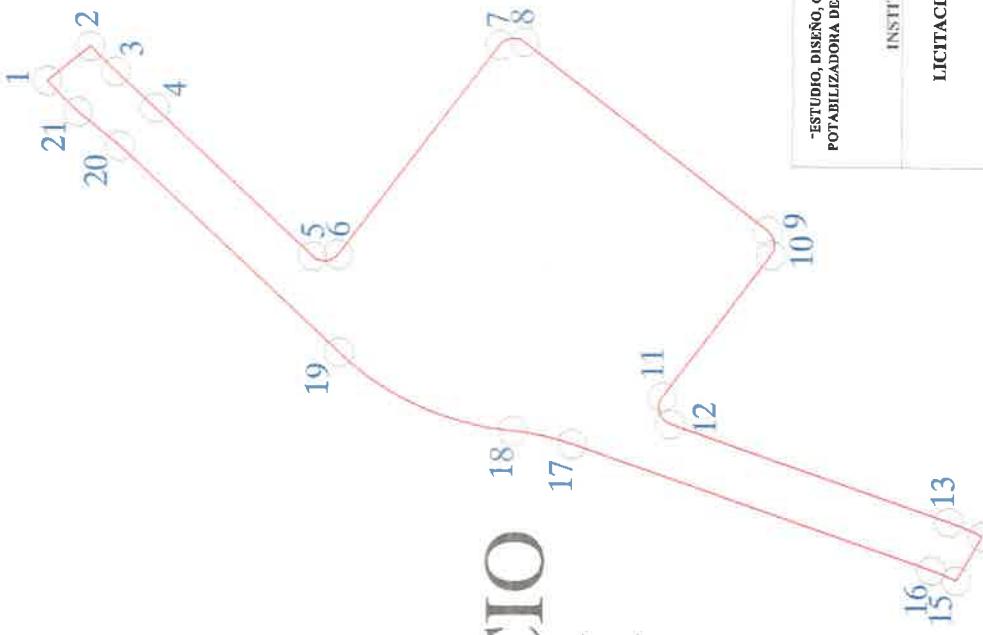


Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985
CERTIFICO: Ricardo GardeLLini
Que hemos comprobado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).
Panamá, 25 ABR 2022

Testigos: Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —



IGNACIO SMITH

AREA: 4,493.70 m²

TABLA DE LÍNEAS Y CURVAS
SEMIACUÁTICA LONGITUD RUMBO/DE. RAÍDOS COORDENADAS

SEMIACUÁTICA	LONGITUD	RUMBO/DE.	RAÍDOS	COORDENADAS
1 — 2	957	N 87° 48' E	100	Y 5122577 X 1022500
2 — 3	6.56	S 87° 48' E	3.72	Y 5122577 X 1022500
3 — 4	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
4 — 5	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
5 — 6	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
6 — 7	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
7 — 8	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
8 — 9	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
9 — 10	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
10 — 11	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
11 — 12	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
12 — 13	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
13 — 14	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
14 — 15	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
15 — 16	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
16 — 17	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
17 — 18	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
18 — 19	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
19 — 20	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
20 — 21	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
21 — 22	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
22 — 1	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
1 — 2	957	N 87° 48' E	100	Y 5122577 X 1022500
2 — 3	6.56	S 87° 48' E	3.72	Y 5122577 X 1022500
3 — 4	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
4 — 5	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
5 — 6	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
6 — 7	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
7 — 8	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
8 — 9	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
9 — 10	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
10 — 11	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
11 — 12	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
12 — 13	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
13 — 14	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
14 — 15	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
15 — 16	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
16 — 17	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
17 — 18	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
18 — 19	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
19 — 20	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
20 — 21	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
21 — 22	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500
22 — 1	0.06	S 50° 10' E	0.20	Y 5122577 X 1022500

*ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABLELIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

NACIONALES

LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No.2018-2-66-Q-01-L-V-014594

PLANTA GENERAL
TENENCIAS DE TIERRAS

ESCALA 1:1,250

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ignacio
Smith Corarigabo



P
A
N
A
M
A

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 29-MAR-1949
LUGAR DE NACIMIENTO: BOCAS DEL TORO, CHIRIQUÍ GRANDE
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 03-ENE-2018 EXPIRA: 03-ENE-2028

1-19-241



Ignacio Smith



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 28 ABR 2022

Testigos Testigos
Licdo. Jorge F. Gantes S. ④
Notario Público Primero

PERMISO PARA REALIZAR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Los que suscriben; Ignacio Smith, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número F19-241, residente en la Comunidad de La Gloria, Frente a la Calle Principal Chiriquí Grande - Almirante, Corregimiento de Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, quien actúa en su propio nombre y para efectos de este acto se denominará **EL PROPIETARIO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE**, con número de RUC: 8-NT-2746809, representado por su Representante legal el señor **RICARDO GARDELLINI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-364-88, vecino de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominara **CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE**, han convenido celebrar, como en efecto celebran, contrato de cesión de permiso para realizar estudio de impacto ambiental.

PRIMERA: Declara EL PROPIETARIO, que es dueño de la finca en derechos posesorios de 2 hectáreas aproximadamente, ubicada en el Corregimiento de Miramar, Comunidad de Alto ChonD, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, cuyos linderos son los siguientes :

Norte:

Sur:

Este:

Oeste:

SEGUNDA: Declara EL PROPIETARIO que acepta ceder el permiso para la realización del estudio de impacto ambiental, para la construcción, y mantenimiento de la POTABILIZADORA de agua a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), esta potabilizadora dotara de agua potable a las comunidades del Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

TERCERA: Declaran las partes que están conformes con los términos y condiciones contenidas en este contrato.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en el Distrito de Chiriquí Grande , Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, el Tres (3) de marzo del año dos mil veintidos (2022).

EL PROPIETARIO



Smith
Cédula:
8-364-88

CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE
RICARDO GARDELLINI
Cédula: 8-364-88

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos establecido la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s)y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá,

25 ABR 2022

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(1)

PERMISO PARA REALIZAR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Los que suscriben; Ignacio Smith, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número F19-241, residente en la Comunidad de La Gloria, Frente a la Calle Principal Chiriquí Grande - Almirante, Corregimiento de Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, quien actúa en su propio nombre y para efectos de este acto se denominará **EL PROPIETARIO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE**, con número de RUC: 8-NT-2746809, representado por su Representante legal el señor **RICARDO GARDELLINI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-364-88, vecino de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominara **CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE**, han convenido celebrar, como en efecto celebran, contrato de cesión de permiso para realizar estudio de impacto ambiental.

PRIMERA: Declara EL PROPIETARIO, que es dueño de la finca en derechos posesorios de 75 hectáreas aproximadamente, ubicada en el Corregimiento de Miramar, Comunidad de Alto Chom, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, cuyos linderos son los siguientes :

Norte:

Sur:

Este:

Oeste:

SEGUNDA: Declara EL PROPIETARIO que acepta ceder el permiso para la realización del estudio de impacto ambiental, para la construcción, y mantenimiento de la POTABILIZADORA de agua a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), esta potabilizadora dotara de agua potable a las comunidades del Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

TERCERA: Declaran las partes que están conformes con los términos y condiciones contenidas en este contrato.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en el Distrito de Chiriquí Grande , Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, el tres (3) de marzo del año dos mil veintidos (2022).

EL PROPIETARIO



Ignacio Smith
Cédula: _____

CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE
RICARDO GARDELLINI
Cédula: 8-364-88

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

25 ABR 2022

Panama,

Testigos

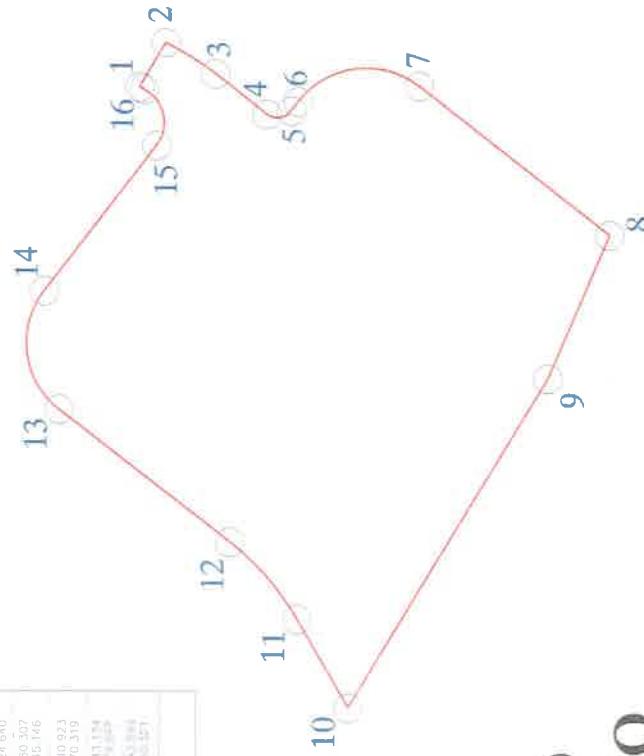
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(1)



TABLA DE LÍNEAS Y CURVAS						
Nº LINEA/Nº CURVA	LONGITUD RUMBO/DELTA	DISTANCIA CLODIF (MAS)	DISTANCIA CLODIF (MENOS)	LONGITUD CLODIF (MAS)	DISTANCIA CLODIF (MENOS)	LONGITUD CLODIF (MAS)
1 - 2	8.93	N59° 30' 53" W		N59°23'30.368 E.36488.016		
2 - 3				N59°23'0.700 E.36482.612		
3 - 4	11.24	N57° 35' 51" E		N59°21.909 E.36473.153		
4 - 5	4.71	90.00		N59°21.584 E.36472.299		
5 - 6	2.00	1 N57° 24' 09" W		N59°21.364 E.36477.884		
6 - 7	23.56	90.00	15.00	H.592195.328 E.36480.617		
7 - 8	41.88	N57° 36' 51" E		N59°162.157 E.36473.169		
8 - 9	26.96	56° 56' 10" E		H.592172.205 E.36480.245		
9 - 10	66.52	56° 49' 27" E		H.592171.140 E.36473.236		
10 - 11	17.63	55° 38' 00" W		H.592170.010 E.36473.246		
11 - 12	17.81	22.23	45.90	N.592227.798 E.36451.946		
12 - 13	37.53	S37° 24' 11" W		N.592257.606 E.364524.910		
13 - 14	27.98	1 50.19	14.60	N.592260.307 E.36445.146		
14 - 15				N.592240.923 E.364470.319		
15 - 16	14.98	N52° 24' 09" W		N.592270.174 E.364417.629		
16 - 1	0.00	1 1.74	42.90	N.592270.364 E.364417.151		
ÁREA: 6.373.27 m ²						



GONZALO
JUSTAVINO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —



btd



*ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALcantarillados
NACIONALES
LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No.2018-2-66-0-01-LV-014594
PLANTA GENERAL
TENENCIAS DE TIERRAS

ESCALA 1:1,250

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ANATI EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO;

CERTIFICA

Que a la fecha en nuestro despacho existe trámite a nombre de **GONZALO JUSTAVINO SANCHEZ** con cedula de identidad personal N°, 4-121-1838, sobre un globo de terreno, ubicado en la Comunidad de CERRO MIRAMAR Corregimiento de MIRAMAR Distrito de CHIRQUI GRANDE, Provincia de BOCAS DEL TORO. Con una superficie de **168 HAS+0485.00 M2.**

CUYOS COLINDANTES SON:

NORTE: TOMAS VALDES, SERVIDUMBRE, JOSE VALDEZ DRUCILA DE CERVANTES.

SUR: QDA. S/N, Q DA. LA GLORIA, JOSE JIMENEZ, CERVANTES TAYLOR.

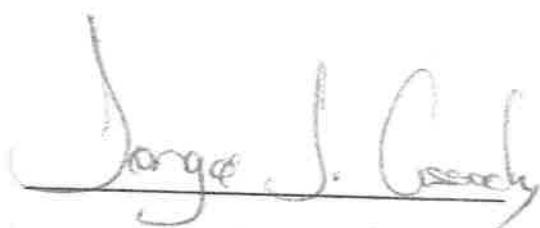
ESTE: HERCILIA ISABEL QUIROZ, DANIEL HOOKER TROTMAN, ENRIQUE JIMENEZ, CLEMENTE JIMENEZ

OESTE: MIGUEL DIXON, TOMAS VALDES

ACTUALMENTE CUENTA CON PLANO APROBADO

Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de Abril de 2018.

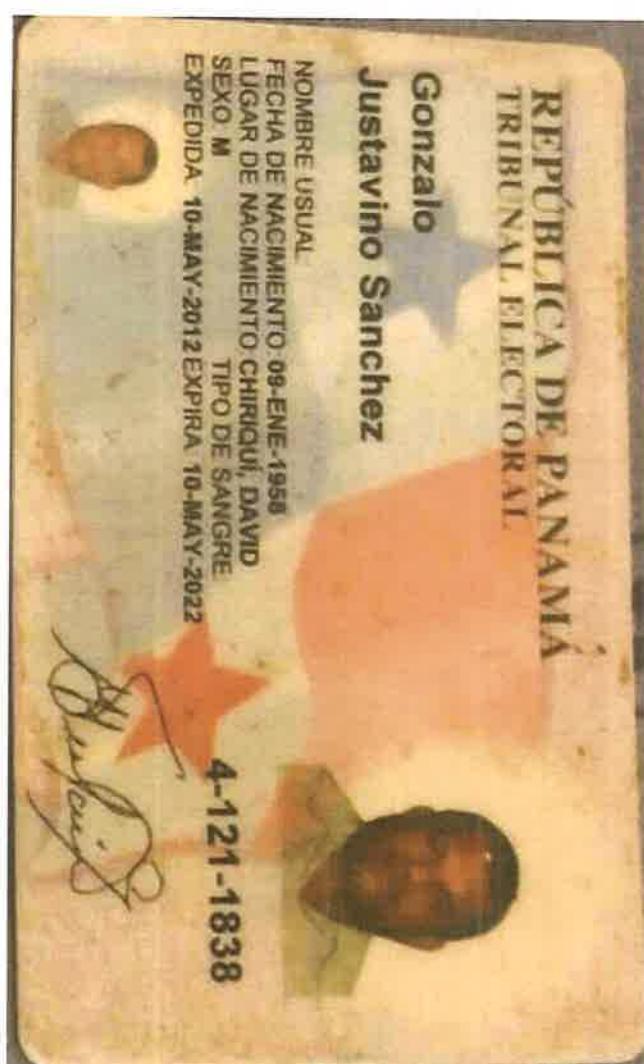
Atentamente;



LICDO. JORGE J. ASSADY
DIRECTOR ENCARGADO
ANATI – BOCAS DEL TORO



62



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 28 ABR 2022

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

(4)

Cel

PERMISO PARA REALIZAR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Los que suscriben; Gonzalo Justavino Sanchez, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 4-121-1838, residente en la Comunidad de La Gloria, Frente a la Calle Principal Chiriquí Grande - Almirante, Corregimiento de Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, quien actúa en su propio nombre y para efectos de este acto se denominará **EL PROPIETARIO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE**, con número de RUC: 8-NT-2746809, representado por su Representante legal el señor **RICARDO GARDELLINI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-364-88, vecino de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominara **CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE**, han convenido celebrar, como en efecto celebran, contrato de cesión de permiso para realizar Estudio de Impacto Ambiental.

PRIMERA: Declara **EL PROPIETARIO**, que es dueño de la finca en derechos posesorios de 168 has+ 0485.00 mts², ubicada en el Corregimiento de Miramar, Comunidad de Cerro Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Tomas Valdes, servidumbre, Jose Valdes, Drucila de Cervantes

Sur: Qda. S/N, Qda. La Gloria, Jose Jimenez, Cervannte Taylor.

Este: Hercelia Isabel Quiroz, Daniel Hooker Trotman, Enrique Jimenez, Clemente Jimenez

Oeste: Miguel Dixon, Tomas Valdes.

SEGUNDA: Declara **EL PROPIETARIO** que acepta ceder el permiso para la realización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Estudio, Diseño, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Chiriquí Grande y Redes de Abastecimiento, Provincia de Bocas del Toro"; a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), esta potabilizadora dotara de agua potable a las comunidades del Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

TERCERA: Declaran las partes que están conformes con los términos y condiciones contenidas en este contrato.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en el Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, el _____ () de _____ del año dos mil veintidós (2022).



EL PROPIETARIO

Gonzalo Sanchez 4-121-1838.

CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE
RICARDO GARDELLINI
Cédula: 8-364-88

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

SERIEICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 25 ABR 2022

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

①



TABLA DE LÍNEAS Y RÍO			
ESTRUCTURA DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE			
1 - 2	15.50	10.00' 11° 10' W	RÍO DEL DIAZ
2 - 3	24.40	10.12' E	16.94320 7.395 E.254655.017
3 - 4	122.07	102° 49' 28'' V	16.92729 7.179 C.36339.3451
4 - 5	32.70	285.05	16.94240 7.206 E.36499.2951
5 - 6	25.60	165' 55' 42'' T	16.93583 7.207 E.26359.7.475
6 - 7	65.00	150.13	16.91380.103 E.364459.202
7 - 8	16.62	18.20	16.94059.357 E.364445.420
8 - 9	10.00	15.48' 16' 01'' W	16.91049.3630 E.264443.7.297
9 - 10	21.26	16.20'	16.91059.410 E.264457.239
10 - 11	177.92	60.00'	16.92729.0230 E.36457.601
11 - 12	97.69	259' 59' 45'' W	16.92729.1.507 E.36458.4.910
12 - 13	11.00	17.00'	16.92729.1.526 E.36458.7.718
13 - 14	120.67	59' 48' 50'' W	16.92729.2.438 E.36468.5.504
14 - 1	35.00	16.97'	16.92729.2.441 E.36468.5.505

ÁREA: 2.844.94 m²

1 2
3 4
5 6
7 8
9 10
11 12
13 14

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL



btd

EDWIN TAYLOR

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

*ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y RÍO DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No.2018-2-66-0-01-LV-014594

PLANTA GENERAL
TENENCIALES DE TIERRAS
ESCALA 1:1,250

59



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Púlico Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 28 ABR 2022

Testigos Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Púlico Primero

④

58

PERMISO PARA REALIZAR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Los que suscriben; Zhuvin Taylor S., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 1-762-1054, residente en la Comunidad de La Gloria, Frente a la Calle Principal Chiriquí Grande - Almirante, Corregimiento de Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, quien actúa en su propio nombre y para efectos de este acto se denominará **EL PROPIETARIO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE**, con número de RUC: 8-NT-2746809, representado por su Representante legal el señor **RICARDO GARDELLINI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-364-88, vecino de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominara **CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE**, han convenido celebrar, como en efecto celebran, contrato de cesión de permiso para realizar estudio de impacto ambiental.

PRIMERA: Declara EL PROPIETARIO, que es dueño de la finca en derechos posesorios de 6 hectáreas aproximadamente, ubicada en el Corregimiento de Miramar, Comunidad de Alto Chorro, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, cuyos linderos son los siguientes :

Norte: Gonzalo Gustavino
Sur: Giacinio Smith
Este: Claudio Hooker
Oeste: Río la Gloria

SEGUNDA: Declara EL PROPIETARIO que acepta ceder el permiso para la realización del estudio de impacto ambiental, para la construcción, y mantenimiento de la POTABILIZADORA de agua a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), esta potabilizadora dotara de agua potable a las comunidades del Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

TERCERA: Declaran las partes que están conformes con los términos y condiciones contenidas en este contrato.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en el Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, el 4 () de 03 del año dos mil veintidos (2022).



EL PROPIETARIO

Zhuvin Taylor S.

Cédula: 1-762-1054

CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE

RICARDO GARDELLINI

Cédula: 8-364-88

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos comprobado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 25 ABR 2022

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

①



TABLA DE LINEAS Y CURVAS

N/LÍNEA/N/CURVA LONGITUD RUMBO/DELTIA RADIO COORDENADAS

1 - 2	9 59	N31° 42' 46" W	N393204.839 E:364800.360
3	19 00	4 27	254.80 E:364783.838
3 - 4	164.81	N62° 33' 36" E	N393119.515 E:364637.572
4 - 5	59 98	17 61	195.20 N393084.195 E:364389.397
5 - 6	9 59	S46° 11' 00" E	N393090.837 E:364282.465
6 - 7	164.81	N62° 33' 36" W	N393128.028 E:36453.152
7 - 8	16 29	4 00	204.80 N393129.975 E:364779.418
8 - 1			
			ÁREA: 2,349.92 m ²



CLAUDIO
HOOKER

*ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCAÑARILLADOS
NACIONALES

LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N°2018-2-66-0-01-LV-014594
PLANTA GENERAL
TENENCIAS DE TIERRAS

ESCALA 1:1,250

87

56



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-599-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 28 ABR 2022

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

④

PERMISO PARA REALIZAR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Los que suscriben; Claudio Hooker, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 1-727-1645, residente en la Comunidad de La Gloria, Frente a la Calle Principal Chiriquí Grande - Almirante, Corregimiento de Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, quien actúa en su propio nombre y para efectos de este acto se denominará **EL PROPIETARIO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE**, con número de RUC: 8-NT-2746809, representado por su Representante legal el señor **RICARDO GARDELLINI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-364-88, vecino de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominara **CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE**, han convenido celebrar, como en efecto celebran, contrato de cesión de permiso para realizar estudio de impacto ambiental.

PRIMERA: Declara EL PROPIETARIO, que es dueño de la finca en derechos posesorios de 23 hectáreas aproximadamente, ubicada en el Corregimiento de Miramar, Comunidad de Alto Chono, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, cuyos linderos son los siguientes :

Norte:

Sur:

Este:

Oeste:

SEGUNDA: Declara EL PROPIETARIO que acepta ceder el permiso para la realización del estudio de impacto ambiental, para la construcción, y mantenimiento de la POTABILIZADORA de agua a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), esta potabilizadora dotara de agua potable a las comunidades del Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

TERCERA: Declaran las partes que están conformes con los términos y condiciones contenidas en este contrato.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en el Distrito de Chiriquí Grande , Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, el Siete (7) de Marzo del año dos mil veintidos (2022).

EL PROPIETARIO



Claudio Hooker
Cédula: 1-727-1645

CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE
RICARDO GARDELLINI
Cédula: 8-364-88

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Círculo

de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos comprobado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s)y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 25 ABR 2022

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(1)

Panamá, 26 de abril de 2022
Nota-VAI-218

PARA: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

EL Suscrito Viceministro de Asuntos Indígenas del Ministerio del Ministerio de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

CERTIFICA

Que siguiendo con el procedimiento legal, el Congreso Regional Extraordinario, celebrada el día 28 de enero de 2022, mediante la Resolución N°01-01-2022, en pleno aprobó y autorizó el permiso y otorgó la viabilidad para el desarrollo del proyecto y su estudio de impacto ambiental, ubicado en área de la comunidad Alto Chorro, Corregimiento de Tuway, Distrito de Jirondai, Región Ñokribo, Comarca Ngöbe Buglé.

Que el proyecto denominado “Estudio, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de la planta potabilizadora de Chiriquí Grande y Redes de Abastecimiento, Provincia de Bocas del Toro” es de interés social y beneficiará a las comunidades dentro y fuera de la Comarca Ngöbe Buglé

Por tanto, este Viceministerio como entidad y organismo regente para establecer la política pública de desarrollo de los pueblos indígenas AVALA Y CERTIFICA la ejecución de este proyecto.

Con fundamento legal en el artículo 90 de la Constitución Política y la Ley N°64 de 13 de septiembre de 2013.

Atentamente,


AUSENCIO PALACIO PINEDA
Viceministro de Asuntos Indígenas



Ancón, calle Venado
Tel: (507) 512-2000
www.mingob.gob.pa

18 de febrero de 2022
Nota 213-22-DNING



*** MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Código: MIPRE-2022-0007830
Contraseña consulta web: AF3D9703
Registrada el: 03-mar-2022 11:40:08
Registrado por: GUERRA, MELANIE
Para consulta en línea, visite la Web:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta>
Tel.: 527-9600

Señor
Ausencio Palacio
Vice Ministro de Asuntos Indígenas
Ministerio De Gobierno
E. S. D.

Ref. Contrato N°37-2019, “Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Chiriquí Grande y Redes de Abastecimiento, Provincia de Bocas Del Toro”

Asunto: Entrega de Acta y Resolución del Congreso Ñokribo, nota de Autoridad Tradicional

Respetado Señor Vice Ministro:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cálido saludo, deseándole éxitos en sus complejas y delicadas funciones, por este medio hacemos entrega del Acta de reunión, la Resolución del Congreso Ñokribo, celebrado el día 28 de enero de 2022 y nota de la Autoridad Tradicional sancionando la Resolución 01-01-2022, para su conocimiento y certificación de las mismas; esta solicitud obedece al requerimiento del Ministerio de Ambiente como parte integral del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto “Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Chiriquí Grande y Redes de Abastecimiento, Provincia de Bocas Del Toro”.

Adjuntamos los siguientes documentos:

- Acta de reunión del Congreso Ñokribo
- Resolución 01-01-2022 del Congreso Ñokribo
- Nota de Autoridad Tradicional
- Lista de Asistencia

Agradeciendo de antemano su atención, se despide de usted.

Atentamente.

MSc. Juan Antonio Ducruet
Director Ejecutivo

JLV/mib

c.c.p. S.E Benjamin Colamarco

H.D Benicio Robinson
Licdo. Nelson Gardelline



Secretaría de Seguimiento a la Ejecución y el Cumplimiento
Ministerio de la Presidencia
Honorable Diputado de la Provincia de Bocas del Toro.
Apoderado Legal de Constructora Rigaservices S. A.



Recibido
mib
14/3/2022

COMARCA NGÄBE BUGLE Y CAMPESINO
AUTORIDAD TRADICIONAL

Ñokribo, 28 de enero de 2022.
S.N-01-01-2022.

Se hace constar;

Por medio del cual, El suscrito **CACIQUE REGIONAL ÑOKRIBO**, en sus facultades legales que le confiere la Ley, **SANCIONA** la Resolución No. 01-01-2022, del 28 de enero de 2022, emitido por el Congreso Regional Ñokribo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

AUTORIDAD TRADICIONAL

Amado Bordones R.
AMADO BORDONES
CACIQUE REGIONAL ÑOKRIBO





51



COMARCA NGÄBE BUGLE Y CAMPESINO CONGRESO REGIONAL ÑOKRIBO

Resolución No. 01-01-2022.
(28 de enero del 2022)

"Por el cual, EL CONGRESO REGIONAL EXTRAORDINARIO EN PLENO APRUEBA Y AUTORIZA EL PERMISO Y OTORGA LA VIABILIDAD, para el desarrollo del proyecto y la confección del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, solo en el área que está ubicado dentro de la Comarca Ngäbe Bugle y Campesino (7HAS + 5,185.514m², ubicado en la Comunidad Alto Chorro, Corregimiento de Tuway, Distrito de Jirondai, Región Ñokribo, Comarca Ngäbe Bugle y Campesino, con planos de ubicación del proyecto con sus debidas coordenadas), denominado "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO". Promovido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, ejecutado por el Consorcio RB CHIRIQUI GRANDE".

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONGRESO REGIONAL ÑOKRIBO, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Congreso Regional Velar por el buen funcionamiento y desarrollo del pueblo Ngäbe Bugle y Campesino, en virtud a lo señalado en la Ley 37 del 2 de agosto de 2016 "QUE ESTABLECE LA CONSULTA Y CONSENTIMIENTO PREVIO LIBRE E INFORMADO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS" y la convención internacional de los derechos de los pueblos indígenas en materia de Consulta Previa Informado;

Que el día 30 de septiembre de 2021, el CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE dirige la Nota S/N, al Licenciado Ausencio Palacio Vice Ministro de Asuntos Indígenas, Ministerio de Gobierno, solicitando interceder ante la Autoridad Comarcal sobre la viabilidad del proyecto;

Que el día 8 de octubre de 2021, el Vice Ministerio de asuntos indígenas da respuesta mediante Nota-VMAI-N 794 y remite copia de la nota al presidente del Congreso Regional Ñokribo, señor Rodrigue Lorenzo;

Que el día viernes 28 de enero de 2022, se realizó en la Comunidad de Norteño, Corregimiento de Tuway, Distrito de Jirondai, Región Ñokribo, Comarca Ngäbe Bugle, se celebró el Congreso Extra ordinario para la aprobación o desaprobación del PERMISO Y OTORGA LA VIABILIDAD, para el desarrollo del proyecto y la confección del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, que se ejecutará en la Provincia de Bocas del Toro y Comarca Ngäbe Bugle y Campesino;

Que el proyecto se ejecutará en dos áreas geográficas: Comarca Ngäbe Bugle y Campesino, con una superficie de (7 hectáreas + 5,185 metros cuadrados) y Bocas del Toro, Distrito de Chiriquí Grande, con una superficie de (9 hectáreas 1,198.895 metros cuadrados);

Que la Constitución "Política de la Republica de Panama en su Artículo 114 señala, Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente

FUNDAMENTO DE DERECHO: Declaración de los Derechos Pueblos indígenas, Ley 10 del 7 de marzo de 1997, artículo 11, 15, 17, 24 y 25 Decreto Ejecutivo que Reglamenta la Carta Orgánica Administrativa del 25 de agosto de 1999 artículo, 17,18, 19, 20, 22, 23 y 42. Ley 16 del 17 de junio de 2016, artículo 77 y 78.



COMARCA NGÄBE BUGLE Y CAMPESINO CONGRESO REGIONAL ÑOKRIBO

sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana;

Que la ley 10 en su artículo 15 establece las autoridades tradicionales administrarán de forma debida el usufructo de las tierras colectiva de la Comarca Ngäbe Bugle y Campesino, garantizando la convivencia pacífica de sus moradores;

Que La Ley N° 10 y el Decreto que la reglamenta a través de la Carta Orgánica Administrativa de la Comarca Ngäbe Buglé (Decreto Ejecutivo N° 194 del año 1999) señala que se permite la exploración y extracción de recursos y establece que es necesaria la coordinación con las autoridades comarcales;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947: Aprueba el Código Sanitario de la República. Decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966: Uso de las Aguas. Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997: Marco Regulatorio e Institucional para la prestación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario;

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 (GO 24,613 de 8 de agosto de 2002) "Que establece el Régimen Administrativo especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 (GO 27,273-A de 24 de abril de 2013) "Que reglamenta la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, señala en su artículo 23 que las actividades obras o proyecto, públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en las cuencas del canal y comarcas indígenas.

RESUELVE:

PRIMERO: El Congreso Regional Extraordinario en Pleno Aprueba y Autoriza el Permiso y otorga la Viabilidad, para el desarrollo del proyecto y la confección del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, solo en el área que está ubicado dentro de la Comarca Ngäbe Bugle y Campesino (7HAS + 5,185.514m², ubicado en la comunidad Alto Chorro, Corregimiento de Tuway, Distrito de Jirondai, Región Ñokribo, Comarca Ngäbe Bugle y Campesino, con planos de ubicación del proyecto con sus debidas coordenadas), denominado ESTUDIO , DISEÑO , CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. Promovido por el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, ejecutado por el CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE.

SEGUNDO: Incorporar una COMISIÓN DE 6 MIEMBROS DE PARTE DEL CONGRESO REGIONAL ÑOKRIBO, para el seguimiento y acompañamiento durante la etapa de confección del estudio de Impacto Ambiental y la Ejecución del proyecto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Declaración de los Derechos Pueblos indígenas, Ley 10 del 7 de marzo de 1997, articulo 11, 15, 17, 24 y 25 Decreto Ejecutivo que Reglamenta la Carta Orgánica Administrativa del 25 de agosto de 1999 articulo, 17,18, 19, 20, 22, 23 y 42. Ley 16 del 17 de junio de 2016, articulo 77 y 78.



COMARCA NGÄBE BUGLE Y CAMPESINO CONGRESO REGIONAL ÑOKRIBO

MINUTA DE ACUERDO

No- 01-2022



Por lo se realiza la Sesión Extraordinaria del Congreso Regional Ñokribo, para la aprobación o desaprobación del ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, ubicación Comunidad de Alto Chorro, Corregimiento de Tuway, Distrito de Jirondai, Región Ñokribo, Comarca Ngäbe, Bugle y Campesino.

EL CONGRESO REGIONAL ÑOKRIBO, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley;

Hace constar:

Que siendo las 11: 00 am del día viernes 28 de enero de 2022, se llevó a cabo en la comunidad de Norteño, Corregimiento de Tuway, Distrito de Jironday, Región Ñokribo, Comarca Ngäbe Bugle y Campesino, el Congreso Extraordinario, para la aprobación o desaprobación del proyecto. **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, ubicación comunidad de Alto Chorro, Corregimiento de Tuway, Distrito de Jirondai, Región Ñokribo, Comarca Ngäbe, Bugle y Campesino.

Con la siguiente agenda

1. Verificación de Quorum
2. Invocación religiosa.
3. Minuto de silencio.
4. Instalación de la Junta Directiva del Congreso Regional Ñokribo.
5. Palabras de Bienvenida por la Honorable alcaldesa de Jirondai, Rosalía Ellis
6. Palabras de apertura por el señor Presidente del Congreso Rodrigue Lorenzo.
7. Cortesía de sala al personal Técnico del Congreso Regional Ñokribo. (Licdo Rigoberto Alfredo Connelly, Licdo Marcelino Jiménez y Cándido Palacio).
8. Presentación del Proyecto de Instalación de Planta Potabilizadora de Agua (IDAAN y la Empresa Ejecutora).
9. Receso.
10. Participación de los delegados.
11. inicio de la Aprobación o Desaprobación del Proyecto.
12. informe del secretario sobre el proceso y resultado de la Consulta.
13. Palabras de Despedida.
14. Clausura.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Declaración de los Derechos Pueblos indígenas, Ley 10 del 7 de marzo de 1997, artículo 11, 15, 17, 24 y 25 Decreto Ejecutivo que Reglamenta la Carta Orgánica Administrativa del 25 de agosto de 1999 artículo, 17, 18, 19, 20, 22, 23 y 42. Ley 16 del 17 de junio de 2016, artículo 77 y 78.

Original



YB

COMARCA NGÄBE BUGLE Y CAMPESINO CONGRESO REGIONAL ÑOKRIBO

TERCERO: Validar por el Congreso Regional Ñokribo, las documentaciones sobre usufructo y goce de la propiedad de los posibles afectados dentro del área de intervención del proyecto, para la admisión de las posibles indemnizaciones.

CUARTO: Se establece que todas las comunicaciones con respecto al Proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, serán a través del Congreso Regional Ñokribo.

QUINTO: Se recomienda todas las actividades sociales serán coordinadas a través del Congreso Regional Ñokribo y la Empresa (Departamento Social) en la comunidad Alto Chorro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Declaración de los Derechos Pueblos indígenas, Ley 10 del 7 de marzo de 1997, artículo 11, 15, 17, 24 y 25 Decreto Ejecutivo que Reglamenta la Carta Orgánica Administrativa del 25 de agosto de 1999 artículo, 17, 18, 19, 20, 22, 23 y 42. Ley 16 del 17 de junio de 2016, artículo 77 y 78.

Dado en la Comunidad Tuway, a los 28 días del mes de enero de 2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

CONGRESO REGIONAL ÑOKRIBO

RODRIGUE LORENZO
PRESIDENTE

CONGRESO REGIONAL ÑOKRIBO

ARNULFO RODRIGUEZ
SECRETARIO

FUNDAMENTO DE DERECHO: Declaración de los Derechos Pueblos indígenas, Ley 10 del 7 de marzo de 1997, artículo 11, 15, 17, 24 y 25 Decreto Ejecutivo que Reglamenta la Carta Orgánica Administrativa del 25 de agosto de 1999 artículo, 17, 18, 19, 20, 22, 23 y 42. Ley 16 del 17 de junio de 2016, artículo 77 y 78.



COMARCA NGÄBE BUGLE Y CAMPESINO CONGRESO REGIONAL ÑOKRIBO

Sesión Presidida por La secretaria del Congreso Regional Ñokribo y la Comisión de Ambiente del Congreso Regional Ñokribo.

Se inicio la verificación del quorum, los cuales en asistencia participaron 24 delegados, cantidad de delegados convocados del Distrito de Jirondai 30 delegados habilitados, para sesionar.

Luego de verifica el quorum por el Secretario del Congreso Regional Ñokribo, señor Arnulfo Rodríguez, se inició la sesión con las palabras de bienvenida por la honorable **ALCALDESA DEL DISTRITO DE JIRONDAI** señora **ROSALÍA ELLLIS**, quien señaló la importancia de las coordinaciones interinstitucionales a favor del pueblo y la creación de programas de enfoque cultural y social, luego de su intervención felicitó a la Empresa Ejecutora del Proyecto, por acoger a la consulta al Pleno del Congreso Regional Ñokribo, sobre su intención en el desarrollo del proyecto de seguridad sanitaria (Agua), para los pueblos del distrito de Chiriquí Grande.

La apertura del Congreso Extraordinario fue a cargo del Honorable delegado del Congreso Regional Ñokribo y **PRESIDENTE DEL MÁXIMO ORGANISMO NORMATIVO DE DECISIÓN ÉTNICA CONGRESO REGIONAL ÑOKRIBO SEÑOR RODRIGUE LORENZO**. Quien señaló la importancia de la realización del Congreso Extraordinario como enfoque la aprobación del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, además la importancia de aprobar dicho proyecto con impacto social y comunitario.

En Orden de Cortesía de Sala:

Luego correspondió por Cortesía de Sala la participación al Relacionista Público del Congreso Regional Ñokribo, Licdo Rigoberto Alfredo Connelly, **EXPERTO EN DERECHO INDÍGENA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** a la presentación del Enfoque de Consulta Previa Libre Informado que señala la Ley 37 de 2 de agosto 2016 “**QUE ESTABLECE LA CONSULTA Y CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS**” y la DECLARACIÓN UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS con respecto a la ejecución de proyecto de impacto dentro de los territorios indígenas.

Presentación de sobre qué consiste un Proyecto de Impacto social Comunitario, por el LICDO **MARCELINO JIMÉNEZ CONSULTOR Y EXPERTO EN FORMULACIÓN DE PROYECTO PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE PANAMÁ** quien inicio con la presentación con el siguiente contenido:

1. Que es un proyecto Comunitario de Impacto social.
2. Misión y Visión de Proyecto.
3. Objetivo de un proyecto de Impacto social.
4. Experiencia sobre saliente en manejos de formulaciones de proyectos comunitarios dentro de la comarca Ngäbe Bugle y Campesino.
5. Matices de proyectos, Indicadores y resultados esperando.

ENFOQUE INTERCULTURAL DE UN PROYECTO COMUNITARIO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS, por Señor Cándido Palacio Comisionado del Congreso Regional Ñokribo. Durante su disertación, se enfocó en el fomento de la Interculturalidad en lengua materna, logrando armonizar de manera objetiva la compresión del enfoque inicial del Congreso Extraordinario sobre la aprobación del Proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Declaración de los Derechos Pueblos indígenas, Ley 10 del 7 de marzo de 1997, artículo 11, 15, 17, 24 y 25 Decreto Ejecutivo que Reglamenta la Carta Orgánica Administrativa del 25 de agosto de 1999 artículo, 17, 18, 19, 20, 22, 23 y 42. Ley 16 del 17 de junio de 2016, artículo 77 y 78.



COMARCA NGÄBE BUGLE Y CAMPESINO CONGRESO REGIONAL ÑOKRIBO



MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES.

DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. ubicación comunidad de Alto Chorro, Corregimiento de Tuway, Distrito de Jirondai, Región Ñokribo, Comarca Ngäbe, Bugle y Campesino

Luego se continuo con Presentación del Proyecto de Instalación de Plata Potabilizadora de Agua

(IDAAN y la Empresa Ejecutora).

SE CONCEDE EL ESPACIO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS, A CONTINUACIÓN, SE DETALLAN LOS NOMBRES DE LOS DELGADOS QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN.

1. Evaristo Archivol.
2. Alfredo Haword.
3. Albertina Santo.
4. Arnulfo Rodríguez.
5. Catalina Abrego.
6. Aura Santo.
7. Yony Bonilla.

PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES:

1. MIAMBIENTE.
2. Asesor del Municipio de Jirondai, Concepción Gutiérrez.
3. IDAAN.
4. Presidente del Concejo Municipal de Jirondai, Adriano Garay.
5. Asesor del Municipio de Chiriquí Grande.
6. Cacique Local de Kusapin.
7. Rugelio Jiménez delegado del Congreso General.

PARTICIPACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD:

1. Guillermo Pineda, Comunidad Norteño.
2. Edwin Taylor Comunidad Alto Chorro.

Se declaro receso por de 10 Minuto.

Se inicia la sesión de Consulta al Pleno del Congreso para la Aprobación o Desaprobación del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, ubicación comunidad de Alto Chorro, Corregimiento de Tuway, Distrito de Jirondai, Región Ñokribo, Comarca Ngäbe, Bugle y Campesino.

1. Metodología de Consulta Si al Proyecto o No al Proyecto. Indicaciones: (se llama al delegado por su nombre y apellido, luego se le pregunta si al proyecto o no al proyecto).

CANTIDAD DE VOTANTE convocado	SI AL PROYECTO	NO AL PROYECTO	ABSTENCIÓN	NO ASISTIERON	OBSERVACIÓN.
30	17	5	2	6	Se aprueba el proyecto 17 votos a favor

FUNDAMENTO DE DERECHO: Declaración de los Derechos Pueblos indígenas, Ley 10 del 7 de marzo de 1997, artículo 11, 15, 17, 24 y 25 Decreto Ejecutivo que Reglamenta la Carta Orgánica Administrativa del 25 de agosto de 1999 artículo, 17,18, 19, 20, 22, 23 y 42. Ley 16 del 17 de junio de 2016, artículo 77 y 78.



COMARCA NGÄBE BUGLE Y CAMPESINO CONGRESO REGIONAL ÑOKRIBO

NOTA IMPORTANTE. El Concejo Municipal de Jirondai por conducto del señor presidente Honorable Adriano Garay, entrego una resolución formal en donde el Pleno del Concejo acoge la Iniciativa del Proyecto por ser un proyecto de Impacto social.

El Pleno del Congreso aprobó la designación de un equipo Técnico, para el SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO Integrado por (Rigoberto Alfredo Connelly, Marcelino Jiménez, Candido Palacio, Rodríguez Lorenzo y Arnulfo Rodríguez), quienes desarrollaran las actividades **CON EL APOYO LOGÍSTICO DE LA EMPRESA EJECUTORA** del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, ubicación comunidad de Alto Chorro, Corregimiento de Tuway, Distrito de Jirondai, Región Ñokribo, Comarca Ngäbe, Bugle y Campesino.

El secretario del Congreso Regional Ñokribo Honorable Arnulfo Rodríguez, Prosiguió con el informe de la Consulta que manifestó **EL PROYECTO FUE APROBADO CON 17 VOTO A FOVOR**. Agradecemos a los delegados por su participación. recordando a la Empresa Ejecutora del Proyecto que CUALQUIER COMPROMISO QUE SE LLEGUE ACORDAR; POR FAVOR RESPÉTELO Y CÚMPLALO, NUESTRO RECURSO TIENE UN VALOR INFINITO, por lo cual le solicito que cumplan cada punto que se establezca en la resolución y el convenio.

Se le comunico a la empresa que en un término de 15 días calendarios se le entregaría la Resolución Final de aprobación del Proyecto y la Minuta de Acuerdo del Pleno del Congreso Regional Ñokribo.

Se levanta la sesión extraordinaria del viernes 28 de enero de 2022, siendo las 1:50 pm.

CONGRESO REGIONAL ÑOKRIBO



44

LISTA DE ASISTENCIA AL CONGRESO EXTRAORDINARIO VIERNES 28 DE ENERO DE 2022
COMUNIDAD DE NORTEÑO, CORREGIMIENTO DE TUWAY, DISTRITO DE JIRONDAL, COMARCA
NGABE BUGLE Y CAMPESINO



	Nombre	Apellido	Apellido	Cedula	Firma
1	Borilia	Valencia	Pelosio	1DI-10-770	Borilia Valencia
2	Arguel	Valencio	Simonez	1-732-2335	Arguel Valencio
3	Celia	Jimenez	Simonez	1-701-2262	
4	Maximo	Pineda	Bekker	1-704-1988	Maximo Pineda Bekker
5	Fidel	Garcia	Morales	1-737-378	Fidel Garcia Morales
6	Eduardo	Velencia	Abrigo	1-737-378	Eduardo Velencia Abrigo
7	Edilson	Abrejo	Castillo	12-710-7373	Edilson Abrejo Castillo
8	Genaro	Pachano	Elkins	1-28-175	Genaro Pachano Elkins
9	Olvera	Velencia	Jimenez	1-710-2247	Olvera Velencia Jimenez
10	Manuel	Jesus	Santos	12-715-050	Manuel Jesus Santos
11	Daniel	Alvarenga	Santos	12-717-523	Daniel Alvarenga Santos
12	Alberto	Morales	Lisboa	1-715-1340	Alberto Morales Lisboa
13	Guillermo	Catón	Morales	1-743-1164	Guillermo Caton Morales
14	Wester	Pachano	Jimenez	12-700-156	Wester Pachano Jimenez
15	Belmude	Abrejo	Abrejo	1PI-12-668	Belmude Abrejo Abrejo
16	Simon	Catón	Santos	1-701-1284	Simon Caton Santos
17	Matilda	Abrejo	Abrejo	1-731-490	Matilda Abrejo Abrejo
18	Reinaldo	Santos	Jimenez	1-703-1195	Reinaldo Santos Jimenez
19	Delia	Smith	Jimenez	1D1-13-303	
20	Anabel	Smith	Smith	1-701-2474	Anabel Smith Smith
21	Valentino	Santo	Jimenez	1-723-1457	Valentino Santo Jimenez
22	Franzina	Morales	Barker	1-29-353	
23	Fidencio	Santo	Morales	1-708-921	Fidencio Santo Morales
24	Margarita	Santo	-	4-857-1441	
25	Julian	Serrano	Smith	12-709-1466	Julian Serrano Smith
26	Telipe	Morales	Morales	1-712-310	Telipe Morales Morales
27	Anel	Smith	Silva	12-710-2038	Anel Smith Silva
28	Arlecia	Santo	Jimenez	1-732-2331	Arlecia Santo Jimenez
29	Dale	Quiñones	Jimenez	1-723-1527	
30	Dionisia	Morales	Abrejo	1-742-1070	Dionisia Morales Abrejo
31	Orlando	Santo	Coley	1-720-1001	Orlando Santo Coley
32	Franklin	Jimenez	Hurtado	12-700-2303	Franklin Jimenez Hurtado
33	Abel	Gomez	Gonzalez	1-717-2483	Abel Gomez Gonzalez
34	Javier	Morales	Abrejo	1-709-1589	Javier Morales Abrejo
35	Selenian	Abrejo	Garcia	1-725-1929	
36	Casilda	Gutierrez	Saen	12-711-1786	Casilda Gutierrez Saen
37	Glades	Gantier	Jimenez	12-708-1172	Glades Gantier Jimenez
38	Oscar	Velencia	Jimenez	1-732-2333	Oscar Velencia Jimenez
39	Helima	Jimenez	Jimenez	1-701-2243	
40	Edicia	Llerando	-	1-742-1681	
41	Juan	Jimenez	Jimenez	1-701-2254	Juan Jimenez Jimenez
42	Rosa	Velencia	Malena	1-26-1239	
43	Alberta	Palacio	Jimenez	1-723-520	Alberta Palacio Jimenez
44	Carmela	Lopez	Jimenez	1-729-045	
45	Lemirete	Santo	Palacio	1-752-1620	Lemirete Lemirete
46	Roxica	Miranda	Palacio	1-721-1987	Roxica Miranda Palacio
47	Aura	Pinilla	Bekker	1-721-1014	Aura Pinilla Bekker
48	Priscila	Miranda	Palacio	1-734-1072	Priscila Miranda Palacio
49	Regelia	Abrejo	Quiñones	1-711-529	Regelia Abrejo Quiñones
50	Milca	Pachano	Jimenez	1-729-1616	Milca Pachano Jimenez
51	Castro	Palacio	Palacio	12-700-212-720-2310 castro	
52	Lidia	Hurtado	Herrera	12-702-248	Lidia Hurtado Herrera
53	Genaro	Miranda	Pachano	1-763-301	Genaro Miranda Pachano
54	Marteny	Smith	Quiñones	1-732-0888	Marteny Smith Quiñones Smith
55	Granville	Palacio	Quiñones	1-739-1270	
56	Mirna	Hurtado	Quiñones	1-712-1229	Mirna Hurtado Quiñones Quiñones
57	Quiñones	Cortes	Smith	1-705-2039	
58	Hernadio	Smith	Serrano	1-740-1215	Hernadio Smith Serrano

LISTA DE ASISTENCIA AL CONGRESO EXTRAORDINARIO VIERNES 28 DE ENERO DE 2022,
COMUNIDAD DE NORTEÑO, CORREGIMIENTO DE TUWAY, DISTRITO DE JIRONDAI COMARCA
NGABE BUGLE Y CAMPESINO



	Nombre	Apellido	Apellido	Cedula	Firma
1	Diana	Escalante	Morales	17-702-147	* Diana Escalante
2	Hilma	Palacio	Taen.	1-723-1852	* Hilma Palacio
3	Ericka	Midi	Escalante	12-727-1458	* Ericka midi
4	Silvana	Escalante	Morales	1-731-1668	* Silvana Escalante
5	Johana	Midi	Escalante	1-706-1507	* Johana midi
6	Bernardo	Santo	Palacio	1-707-1805	* Bernardo Santo
7	Patricia	Morales	Morales	1-729-279	* Patricia Morales
8	Tulio		Abruso.	1-742-1609	* Tulio Abruso
9	Franco	Garcia		1-743-686	* Franco Garcia
10	Melita	Morales	Oreng	1-752-1703	* Melita Morales
11	Alcidio	Garcia	Durbin	12-720-101	* Alcidio Garcia
12	Josce	Smith	Abrego	1-703-388	* Josce Smith
13	Wimberly	Abrego	Durbin	1-734-4452	* Wimberly Abrego
14	Pristina	Castillo	Santo	1-710-473	* Pristina Castillo
15	Federico	Smith	Jimenez	1D1-11-165	* Federico Smith
16	Melvin	Lopez	Lopez	1-27-1295	* Melvin Lopez
17	Tulio	Machado	Palacio	1-705-2016	* Tulio Machado
18	Celina	Bonilla	Lopez	1-719-1048	* Celina Bonilla
19	Paulina	Dolacido	Abrego	1-753-2465	* Paulina Dolacido
20	Aureliano	Lopez	Pineda	1-723-1838	* Aureliano Lopez
21	Guillermo	Lopez	Pineda	1-715-1974	* Guillermo Lopez
22	Hilario	Baker	Reyes	1-748-774	* Hilario Baker
23	Hernando	Lopez	Jimenez	1-751-616	* Hernando Lopez
24	Nicanor	Santos	Bonilla	1-722-281	* Nicanor Santos
25	Liberto	Lopez	Abrego	1-701-314	* Liberto Lopez
26	Bonelia	Miranda	Santo	1-714-2073	* Bonelia Miranda
27	Antonio	Ivany	Miranda	1-731-289	* Antonio Ivany
28	Carlos	Miranda		4-838-1180	* Carlos miranda
29	Agustin	Miranda	Cruz	1-738-1327	* Agustin miranda
30	Juan	Kelton	Ortiz	1-731-1873	* Juan Kelton
31	Liberto	Thomas	Lopez	1-736-1692	* Liberto Thomas
32	Nathaniel	Santo	Miranda	1-737-1913	* Nathaniel Santo
33	Lionel	Alvarez		1-745-1508	* Lionel Alvarez
34	Vicente	Smith	Carulla	1D1-1-2015	* Vicente Smith
35	Edwin	Escalante	Bonilla	1-718-1275	* Edwin Escalante
36	William	Escalante	Bonilla	12-711-1524	* William Escalante
37	Alcides	Escalante	Blanton	1D1-7-79	* Alcides Escalante
38	Fernando	Abrego		1-758-1402	* Fernando Abrego
39	Norberto	Morales	Abrego	1-738-1126	* Norberto Morales
40	Francisco	Morales	Abrego	1-722-1172	* Francisco Morales
41	ANalia	Morales	Abrego	1-715-389	* ANalia Morales
42	Florentino	Martinez		1-754-318	* Florentino Martinez
43	Julia	Morales	Abrego	1-702-1354	* Julia Morales
44	Feliciana	Morales	Abrego	12-715-360	* Feliciana Morales
45	Manolo	Morales	Morales	12-701-1235	* Manolo Morales
46	Pedro	Morales	Santo	1-725-865	* Pedro Morales
47	Lucas	Cruz	Palacio	12-726-1676	* Lucas Cruz
48	Julia	Cruz	Abrego	1-723-1863	* Julia Cruz
49	Benicio	Abrego	Miranda	1-716-1412	* Benicio Abrego
50	Ediles	Palacio	Morales	12-718-1431	* Ediles Palacio
51	Tidel	Morales	Abrego	1-702-2285	* Tidel Morales
52	Horacio	Cruz	Morales	1-24-791	* Horacio Cruz
53	Joséfa	Escalante	Abrego	1-732-1295	* Joséfa Escalante
54	Franco	Escalante	Abrego	1-711-2183	* Franco Escalante
55	Humberto	Miranda		12-721-2107	* Humberto miranda
56	Andrea	Miranda		12-735-2374	* Andrea miranda
57	Fernando	Cruz		1-738-1322	* Fernando Cruz
58	Enrique	Thomas	Lopez	1-741-1121	* Enrique Thomas

92

LISTA DE ASISTENCIA AL CONGRESO EXTRAORDINARIO VIERNES 28 DE ENERO DE 2022,
COMUNIDAD DE NORTEÑO, CORREGIMIENTO DE TUWAY, DISTRITO DE JIRONDAL, COMARCA
NGABE BUGLE Y CAMPESINO



59	Alberto	Serrano	-	1-742-1587	Alberto Serrano
60	Franco	Bekker	-	1-755-16	
61	Ariadna	Palacio	Serrano	1-707-7359	
62	Denis	Abrego	Palacio	12-705-2340	*Denis abrego
63	Joaquin	Morales	Abrego	1-740-1180	Joaquin morales
64	Enilda	Castillo	Palacio	Palacio 12-707-6384	*Enilda Castillo
65	Yael C	Castillo	Palacio	1-768-2254	*Yael Castillo
66	Denia	Castillo	Palacio	12-732-712	*Denia Castillo
67	Amalia	Castillo	Palacio	12-707-639	*Amalia Castillo
68	Lina	Castillo	Palacio	12-72-1951	*Lina Castillo
69	Dionicio	Palacio	Palacio	1-723-1820	Dionicio Palacio
70	Albernat	Abrego	Bekker	1-737-379	Albernat Abrego N.
71	Melkis	Morales	Juan	12-725-1119	Melkis Morales
72	Fernuna	Santos	Jimenez	1-712-50	Fernuna Santos
73	Gilia	Smith	Smith	1-05-280	
74	Agelina	Pineda	Bekker	1-738-36	*Agelina Pineda
75	Oreina	Molina	-	1-760-1017	
76	Tulima	Palacio	Palacio	1-761-1021	
77	Bonilla	Bonilla	-	1-730-1712	*Bonilla Bonilla
78	Elio	Bonilla	Jimenez	1-735-2155	*Elio Bonilla
79	Vereida	Bonilla	Jimenez	12-713-44	*Vereida Bonilla
80	Mirna	Bonilla	Jimenez	1-740-33	Mirna Bonilla
81	Virgilio	Ruiz	Abrego	1-712-1915	Virgilio Ruiz
82	Leonardo	Jimenez	Bekker	1-726-1664	Leonardo Jimenez
83	Julian	Bekker	Bekker	1-716-158	Julian Bekker
84	Julian	Abrego	Jimenez	1-26-1936	*Julian abrego
85	Margarita	Abrego	Galacio	1-713-1920	Margarita
86	Inesca	Bekker	Bekker	1-708-1328	
87	Delina	Smith	Smith	1-742-1478	*Delina Smith
88	Aldila	Juan	-	1-744-104	
89	Beronica	Manuel	Martinez	1-738-346	Beronica manuel
90	Leida	Miranda	Jimenez	12-704-20	*Leida Miranda
91	Marilyn	Jimenez	Martinez	1-725-1338	Marilyn Jimenez
92	Josefina	Bekker	Galacion	1-729-1342	
93	Ondurya	Smith	Morales	1-730-1665	*Ondurya Smith
94	Clementina	Norales	Montesano	1-741-2470	
95	Gaul	Palacio	Palacio	1-719-1699	*Gaul Palacio
96	Emilda	Santo	Lopez	1-736-1240	Emilda Santo Lopez
97	Celestina	Abrego	-	1-784-473	
98	Tutia	Pineda	Bekker	1-733-572	Tutia pineda
99	Merced	Santo	-	1-743-196	Merced
100	Leonardo	Santo	Lopez	12-705-1324	Leonardo Santos
101	Casilda	Abrego	Pineda	12-732-1852	*Casilda
102	Manuela	Pineda	Bekker	1-718-77	Manuela

41

LISTA DE ASITENCIA AL CONGRESO EXTRAORDINARIO VIERNES 28 DE ENERO DE 2022,
COMUNIDAD DE NORTEÑO, CORREGIMIENTO DE TUWAY, DISTRITO DE JIRONDAL, COMARCA
NGABE BUGLE Y CAMPESINO



59	Gloria	Santos	Thomos	1-53-243	* No firmar
60	Uvania	Marta	Bonilla	12-703-1399	* Uvania Bonilla
61	Urbisiclo	Smith	Muanda	1-740-2125	* Urbisiclo Muanda
62	Pio Sa	Jimenez	Liu	1-722-887	* Pio Sa Jimenez
63	Aldana	Jimenez	Tubalo	1-719-206	* Aldana Jimenez
64	Palma	Miranda	Semenes	12-722-736	* Palma Miranda
65	Lurmi	Wester	Semenes	12-717-227	* Lurmi Semenes
66	Matilde	Abugo	Ducard	1-50-672	* Matilde Abugo
67	Zenilda	Dolores	Abugo	1-726-1452	* Zenilda Dolores
68	Hilda	Smith	Vilas	1-765-2860	* Hilda Smith
69	Julian	Smith	Martinez	1-210-72	* Julian Smith
70	Aliberto	Abugo	Miranda	1-709-2324	* Aliberto Abugo
71	Mirna	Miranda	Cruz	1-734-507	* Mirna Miranda
72	Nicolas	Abugo	Miranda	1-765-1947	* Nicolas Abugo
73	Kamari	Miranda	Miranda	1-740-1026	* Kamari Miranda
74	Manuel	Abugo	Polo	12-704-526	* Manuel Abugo
75	Ana	Miranda	Cruz	1-742-1236	* Ana Miranda
76	Enilda	Abugo	Otay	1-720-643	* Enilda Abugo
77	Hernando	Santos	Miranda	12-745-745	* Hernando Santos
78	Smith	Santos	O	1-750-1077	* Smith
79	Mariam		Palmon	12-703-50	* Mariam
80	Claridin		Polo (ii)	1-717-959	* Claridin
81	Luis		Otay	12-719-1866	* Luis
82	Alba	Miranda	Cruz	1-740-2222	* Alba Miranda
83	Hilario	Miranda	Abugo	1-701-1287	* Hilario
84	Maria	Abugo	Ventan	1-718-525	* Maria
85	Velina	Abugo	Tunyan	1-42-541	* Velina Abugo
86	Priscilla	Otay	Abugo	1-769-2377	* Priscilla Cruz
87	Elizabeth	Otay	Abugo	12-719-2100	* Elizabeth BEKEY
88	Alinda	Otay	Abugo	12-737-2120	* Alinda Cruz
89	Romina	Otay	Abugo	1-719-413	* Romina Cruz
90	Yolanda	Quintana	Cruz	12-777-914	* Yolanda Quintana
91	Mariam		Abugo	1-732-1010	* Mariam
92	Seriana	Escalante	Escalante	1-26-2531	* Seriana Escalante
93	Magdalena	Escalante	Escalante	12-728-924	* Magdalena Escalante
94	Maulini	Escalante	Morales	12-719-154	* Maulini Escalante
95	Horacio	Otay	Abugo	12-714-2047	* Horacio Guy
96	Emilia	Abugo	Otay	1-707-313	* Emilia
97	Javier	Smith	Otay	1-747-1029	* Javier Smith
98	Victor	Palo (ii)	Santos	12-12-370	* Victor Palacio
99	Edgar	Otay	Cortes	12-720-167	* Edgar Cortes
100	Asuncion	Wolke	Semenes	12-215-200	* Asuncion Wolke

40

LISTA DE ASISTENCIA AL CONGRESO EXTRAORDINARIO VIERNES 28 DE ENERO DE 2022,
COMUNIDAD DE NORTEÑO, CORREGIMIENTO DE TUWAY, DISTRITO DE JIRONDAL, COMARCA
NGABE BUGLE Y CAMPESINO



	Nombre	Apellido	Apellido	Cedula	Firma
1	Felipe	Garay.		1-53-2166	
2	Esterio	Smith	Palacio	1-726-1666	
3	TIDEI	Kuis	Obrego	1-721-1986	x TIDEI Kuis A
4	Herminia	Palacio		1-734-9249	Herminia Palacio
5	Diana	Palacio		1-773-580	Diana Palacio
6	Herminia	Timoteo	Obando	1-761-1652	Herminia Timoteo
7	Diana	Palacio	Obrego	1-754-8205	Diana Palacio
8	Yessica	Palacio	Obrego	12-704-39	Yessica Palacio
9	DELiana	Jimenez		1-763-935	DELiana Jimenez
10	Emilio	Palacio	Smith	1-22-1219	Emilio Palacio
11	DELINA	Jimenez	Hanna	1-728-1468	DELINA Jimenez
12	Carolina	Puntero	Abrego	1-743-1103	Carolina Puntero A
13	Ulma	Thomas		1-750-2150	Ulma Thomas
14	Germangil	Guillen	Oviedo	1-712-60	Germangil Guillen
15	Mirelia	Smith	Morales	12-718-2242	Mirelia Smith M.
16	Isai	Smith	Eugenio	1-738-665	Isai Smith E.
17	Laura	Palacio	Palacio	1-734-1062	Laura Palacio
18	Celia	Silva	Abrego	1-734-1723	Celia Silva
19	Sebastien	William	Obrego	12-714-206	Sebastien William
20	Publio	Palacio	Obrego	1-748-2013	Publio Palacio
21	Elmer	Palacio	Obrego	1-726-1388	Elmer Palacio
22	Tairo	Serrano	Obrego	12-723-723	Tairo Serrano
23	Adriana	Quijano	Miranda	1-739-38	Adriana Quijano
24	Jonhy	Molina	Tarne	1-30-917	Jonhy Molina Tarne
25	Guillermo	Smith	Smith	1-709-1025	Guillermo Smith
26	Joel	Smith	Quinn	1-726-1261	Joel Smith
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					



LISTA DE ASISTENCIA

100A

Reunión: Reunión de Consulta con Dirigente Comarcal
Lugar: Oficina de Coordinación y Desarrollo Social Fecha: 10/01/2023

Section I

Lugar: Oficina de Comercio & Bienes Raíces Fecha: 12/01/2022

No.	Nombre	Comunidad/Institución/Cargo	Teléfono/Celular	Correo Electrónico
1	Honoreza Heredia	Biofia Cluz.	6-680558-8	
2	Marielos Jimenez	Bisra. Montaña	6-226396-62	planner31@gmail.com
3	Ricardo Jimenez	Trib. Clasif. Gen.	6-682288-81	ricardojimenez28abril.com
4	Rodolfo Sacristan	Oda. Clases. Bonanza	6-680269	Rodolfo.sacristan@javer.edu
5	Fernecio S. Cerdana	Desarrollo PR est. nro. 400	6-685465	Fernecio.s.00
6	Manuel H.	(Concord) R.B Chiriquí Grande	6-9325649	Yamashita00
7	Mónica Flores	Concordia R.B Chiriquí Grande	6-913-6491	Mónica.Flores.Cordoba@yahoo.es
8	José Corambis Astor	Personas R.B Chiriquí Grande	6-913-6491	
9	César Aguirre	Concordia RB Cls. G	6-937-9-6534	Cesar.aguirre@carsoverde.com
10	Wanda Danna	1-2-A-001. D. Junc. G.	509-0413	Wanda.danna@juncag.com
11	Alexa Grant	Concordia R.B Cls. Grande	6-6827-3557	alexandra.grant@concordia.com
12	Carlos Ruiz	Concordia R.B Cls. Grande	6-6825691	carlos.ruiz@concordia.com
13	Sofia Diaz	Coordinación do Taller C.E.	5004-0515	
14	Leudis Labeira Ch.	Coop. de Gestión Social	6-880-6857	labeira.leidydam@gmail.com
15	Yisel Mendieta	Consultora Ambiental	65-37-8184	yisel.mendieta@yahoe.com



CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE
FASE DE CONSTRUCCIÓN
REUNIÓN CON AUTORIDADES COMARCALES-IDAAN-CONSORCIO RB CHIRIQUÍ
GRANDE

TEMA:

- Exposición del contenido y alcance del Proyecto
- Solicitud de viabilidad ambiental – Aceptación del proyecto para continuar trámite para el Estudio de Impacto Ambiental
- Aval/Aceptación para el uso del polígono que se encuentra dentro de los terrenos comarcales.

Fecha: 12 de enero de 2022.

Hora: 11:00 a.m.

Listado de asistencia

No.	Nombre	Cédula	Teléfono	Firma	Comunidad/Entidad
1.	Mirella Jiménez	1-31-303	62634662		CONSORCIO RB CHIRIQUÍ
2.	Ricardo Jiménez	1-712-1173	66-89-2281		CONSORCIO
3.	Rodolfo Aguirre	1-737-2275	6941-0262		IDAAN
4.	Hernando Alvarado	1-707-1372	66-80-5530		BALBUENA G.C.
5.	Leydis Gómez Ch.	5-707-925	6890-6857		IDAAN
6.	Johand Machid	8-821-710	504-0545		IDAAN
7.	Francisco S. Cartera	E-8-115276	66-86-8765		CONSORCIO PB.
8.	Carlos Boyd	8-404-182	62156591		CONSORCIO RB
9.	Nancy Hill	1-724-792	6432-6649		CONSORCIO RB CHIRIQUÍ
10.	Luis E. Ríos C	7-93-1193	6935-4197		IDAAN
11.	César Díaz Rojas	8-249-172	6379-6534		CONSORCIO RB CHG.
12.	Mónica Flores	4-789-1638	6840-5888		CONSORCIO RB CHG.
13.	Indira Corrales	4-740-2290	6913-6491		CONSORCIO RB CHG.
14.	Wendy Domínguez	6-79845	504-0613		IDAAN
15.	Aleja Grant	1-721-812	6950-3550		CONSORCIO RB CHG.
16.	Yisel Mendieta	8-776-1809	4537-8184		Consultora ambiental
17.					
18.					
19.					
20.					
21.					
22.					
23.					
24.					
25.					
26.					
27.					
28.					

38

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ricardo
Gardellini Escobar

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-MAY-1969
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 14-OCT-2015 EXPIRA: 14-OCT-2025



8-364-88



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

01 JUL 2022

Panamá

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.06.23 10:11:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Gertrudis de Henriquez

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

249695/2022 (0) DE FECHA 23/06/2022

QUE LA SOCIEDAD

BTD PROYECTOS 12, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 875 (E) DESDE EL MARTES, 2 DE JUNIO DE 1998

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

ADMINISTRADOR: BTDCAPITAL 12, S.L.

AGENTE RESIDENTE: SUCRE,ARIAS & REYES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

JOSE ANTONIO SUAREZ ALVAREZ

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: JOSÉ ANTONIO SUÁREZ ÁLVAREZ REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
ES DE DIEZ MIL DOLARES DE LOS U.S.A.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE DON JOSE ANDRES LLORDEN JAÑEZ Y DON LUIS ALBERTO BOHIGUES RODRIGUEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 25470 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE LA NOTARIA PUBLICA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL
SE OTORGA PODER A FAVOR DE DON JUAN ANTONIO TORO ORTIZ SEGÚN DOCUMENTO SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,833 DE 31 DE MARZO DE 2017, DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.
SIENDO SUS FACULTADES PODER AMPLIO Y BASTANTE

SE OTORGA PODER A FAVOR DE DON JUAN ANTONIO TORO ORTIZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1992 DE 08 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER AMPLIO

SE OTORGA PODER A FAVOR DE CARLOS AGUILAR ALVAREZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 7693 DE 27 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA
SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2022 A LAS 9:31 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403560525



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5D766845-050E-41E7-850F-BF7B4D3E7EDA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

193559/2022 (0) DE FECHA 17/05/2022

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 320004 (S) DESDE EL VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 1995

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: RICARDO GARDELLINI ESCOBAR

SUSCRITOR: NITZA GARDELLINI ESCOBAR

DIRECTOR: RICARDO GARDELLINI ESCOBAR

DIRECTOR: RICARDO GARDELLINI ZUÑIGA

DIRECTOR: NELSON GARDELLINI ESCOBAR

PRESIDENTE: RICARDO GARDELLINI ESCOBAR

VICEPRESIDENTE: RICARDO GARDELLINI ZUÑIGA

TESORERO: NELSON GARDELLINI ESCOBAR

SECRETARIO: NELSON GARDELLINI ESCOBAR

AGENTE RESIDENTE: ANTONIO VARGAS DE LEON

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 50,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE CINCUENTA MIL DOLARES (US\$50,000.00) DIVIDIDOS EN DIEZ (10) ACCIONES NOMINATIVAS CON UN VALOR DE CINCO MIL DOLARES (US\$5,000.00) CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE SE LE OTORGА PODER GENERAL DE ADMINISTRACION A NELSON GARDELLINI ESCOBAR SEGUN DOCUMENTO 1326960 DESDE EL 15 DE ABRIL DE 2008 DE LA SECCION DE MERCANTIL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 17 DE MAYO DE 2022 A LAS 12:46
P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403503318



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5B2F5723-012C-488D-AAF1-B0EE442DFFEB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE

btd

CONVENIO DE CONSORCIO O ASOCIACION ACCIDENTAL

Licitación Por Mejor Valor N° 2018-2-66-0-01-LV-01594

De una parte, **DON RICARDO GARDELLINI ESCOBAR**, varón, ciudadano panameño, mayor de edad, provisto con cedula panameña No 8-364-88, con domicilio a Ciudad de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Rufina Alfaro, Urbanización San Antonio, Vía Principal, Edificio Pito's Place, Local 3, Panamá, República de Panamá y teléfono numero +507 239-4677, actuando como representante legal de **CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A.**(en adelante "RIGA"), constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, a Folio: 320004; Tomo: 48192; Asiento: 119; provista de RUC Panameño nº 48192-119-320004, con domicilio a Ciudad de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Rufina Alfaro, Urbanización San Antonio, Vía Principal, Edificio Pito's Place, Local 3 y teléfonos número 239-4677 / 239-4678.

De otra parte, **DON JUAN ANTONIO TORO ORTIZ**, varón, ciudadano español, mayor de edad, provisto con cédula de identidad personal panameña No. E-8-152822 y pasaporte español No. AAH881029, con domicilio a estos efectos en Corregimiento de Bella Vista, Avenida Balboa, Edificio PH BICSA FINANCIAL CENTER, local 35-08, Panamá, República de Panamá y teléfono nº+507 830-5609, actuando como representante legal de **BTD PROYECTOS 12, S.A.** (en adelante "BTD"), constituida de conformidad con las leyes del Reino de España, ante la Notario de Barcelona, España, Doña Berta García Prieto el día 5 de Septiembre de 1997 bajo el número 4.738 de orden de su protocolo y debidamente registrada en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.651, folio 31, Hoja M-202.445, inscripción 1^a; provista de Código de Identificación Fiscal (CIF) AB1821464, con domicilio social en calle Arturo Soria 99, 1^a planta, Madrid, España, Código Postal 28043; inscrita en el Registro Público de Panamá como Sociedad Extranjera en Mercantil Folio nº 875 (E), desde el 2 de Junio de 1998, provista de RUC Panameño nº60186-2-875, y con domicilio en Corregimiento de Bella Vista, Avenida Balboa, Edificio PH BICSA FINANCIAL CENTER, local 35-08, Panamá, República de Panamá y teléfono nº+507 830-5609.

Acuerdan lo siguiente:

I. NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL

El Consorcio o la Asociación Accidental se denominará **RB CHIRIQUÍ GRANDE**.

II. APORTES

Cada integrante del Consorcio o Asociación Accidental **RB CHIRIQUÍ GRANDE**, hará aportes al mismo de conformidad con la participación que corresponda a cada cual, tal como se detalla a continuación y de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

Nombre de los Miembros Integrantes del Consorcio	Ayuda	Porcentaje de Participación
CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A.	Obra civil	50%
BTD PROYECTOS 12, S.A.	Equipamiento	50%

III. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE O APODERADO LEGAL SUPLENTE:

Se designa como Representante Legal o Apoderado Legal del Consorcio o Asociación Accidental **RB CHIRIQUÍ GRANDE** a **DON RICARDO GARDELLINI ESCOBAR**, con cédula de identidad personal No. 8-364-88, y como Representante Legal Suplente o Apoderado Legal Suplente del Consorcio a **DON JUAN ANTONIO TORO ORTIZ**, con cédula de identidad personal panameña No. E-8-152822 y pasaporte español No. AAH881029. El Representante Legal y el Representante Legal Suplente contarán con todas las facultades para ejercer sus funciones, sin embargo, el Representante Legal deberá contar con el aval de BTD PROYECTOS 12, S.A., y el Representante Legal Suplente deberá contar con el aval de CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A., para efecto de suscribir los compromisos no cubiertos por el presente Convenio.



33



**CONSORCIO RB
CHIRIQUÍ GRANDE** **btd**

Asimismo, el Representante Legal o Apoderado Legal deberá comunicar a BTD PROYECTOS 12, S.A., y el Representante Legal Suplente o Apoderado Legal Suplente deberá comunicar a CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A, cualquier notificación, comunicación o requerimiento que se les haga para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el IDAAN para el proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Chiriquí Grande y Redes de Abastecimiento, Provincia de Bocas del Toro", en el evento de que el Consorcio o la Asociación Accidental **RB CHIRIQUÍ GRANDE**, resulte adjudicatario de la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. 2018-2-66-0-01-LV-014594.

Cualquier notificación realizada por la Entidad ya sea con referencia a solicitudes de aclaraciones de la propuesta en el período de la Licitación deberá ser realizada a las siguientes direcciones de correo electrónico y/o a través de los teléfonos que a continuación detallamos:

Correo Electrónico	Dirigido A:	Teléfono	Contacto
pgriga@gruporiga.com	Ricardo Gardellini	239-4677	CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A.
ja.toro@btd.es	Juan Antonio Toro	830-5609	BTD PROYECTOS 12, S.A.

IV. TÉRMINOS, EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y EJECUCIÓN

El Consorcio o la Asociación Accidental **RB CHIRIQUÍ GRANDE**, será responsable de ejecutar el Proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Chiriquí Grande y Redes de Abastecimiento, Provincia de Bocas del Toro", a satisfacción de la Entidad Contratante, conforme a la Especificaciones Técnicas y condiciones exigidas en el Pliego de Cargos y el Contrato.

V. DURACIÓN

El Consorcio o la Asociación Accidental **RB CHIRIQUÍ GRANDE**, será por el tiempo que dure el acto público de Licitación y la ejecución del contrato de resultar adjudicatarios, comprometiéndose las Partes a mantener vigente las obligaciones y garantías convenidas frente a la Entidad Contratante en la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. 2018-2-66-0-01-LV-014594 y el contrato.

VI. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO

Al confirmar el Consorcio o la Asociación Accidental **RB CHIRIQUÍ GRANDE** para participar en la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. 2018-2-66-0-01-LV-014594 y al suscribir el Contrato que corresponda de resultar el Consorcio o la Asociación Accidental adjudicatario de la Licitación. Las Partes en este Contrato se comprometen a;

PRIMERO: Participar en la presentación conjunta de la Propuesta. Además, nos comprometemos a firmar todos los miembros del Consorcio o Asociación Accidental el Contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de licitación a presentar la documentación requerida para la formalización del mismo.

SEGUNDO: Responder solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y las obligaciones originadas en el contrato frente a la Entidad Contratante. A garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto principales como accesorias, asumidas por Consorcio o Asociación Accidental para la Entidad Contratante al participar en la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. 2018-2-66-0-01-LV-014594, y en caso de ser adjudicatarios, para el Contrato que se celebre entre el Consorcio y el IDAN, para la entrega completa del Proyecto como el mismo sea suplementado o modificado del tiempo en tiempo (el "Contrato") y en todos los documentos accesorios al mismo incluyendo el Pliego de Cargos.

TERCERO: Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.

CUARTO: No revocar el Consorcio o Asociación Accidental por el término de duración del Contrato y mientras mantengan las garantías vigentes.

QUINTO: No ceder nuestra participación del Consorcio o Asociación Accidental sin la autorización previa de la Entidad Contratante.



**CONSORCIO RB
CHIRIQUI GRANDE**

btd

SEXTO: No modificar los términos y extensión de nuestra participación en la Propuesta y ejecución del Contrato, sin el consentimiento de la Entidad Contratante.

SÉPTIMO: Se compromete a ejecutar los trabajos con las mejores normas profesionales y técnicas.

OCTAVO: Acuerdan las empresas integrantes del presente Consorcio o Asociación Accidental que, en caso de ejecución de los trabajos, cada parte asignará un representante con amplios poderes y disponibilidad durante todo el tiempo que se le requiere, para atender, tanto el programa de trabajo que se elabore, como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales igualmente coordinaran las tareas técnicas y profesionales.

NOVENO: Las partes acuerdan que la empresa líder del Consorcio o Asociación Accidental será CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A. No obstante, todos los miembros del Consorcio son solidariamente responsables del cumplimiento cabal de todas las obligaciones que resulten del Contrato, del Pliego de Cargos y los demás documentos accesorios de ambos.

Estando las partes de acuerdo, se firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre del 2018.


CONSTRUCTORA RIGASERVICES S.A.
D. Ricardo Gardellini Escobar
Representante Legal
Cédula 8-364-88


BTD Proyectos 12, S.A.
D. Juan Antonio Toro Ortiz
Apoderado Legal
Pasaporte N°AAH881029 / Cédula de
Residencia panameña E-8-152822

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

01 JUN 2022

Panamá,

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público sexto



Original enviado a 31
IDAN para tramite
de autenticación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES



CONTRATO No. 37-2019

“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS
DEL TORO”

Entre los suscritos a saber, Ing. **GUILLERMO TORRES DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal No. **9-107-725**, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, quien en adelante se llamará **EL IDAAN**, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato mediante Resolución de Junta Directiva No.94-2019 de 25 de septiembre de 2019, por una parte y por la otra **RICARDO GARDELLINI ESCOBAR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.**8-364-88**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE**, integrado por las sociedades **CONSTRUCTORA RIGA SERVICES, S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá debidamente inscrita en el Folio No. 320004 (S), de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, desde el día viernes 15 de octubre de 1995 y **BTD PROYECTOS 12, S.A.**, sociedad extranjera, inscrita en el Folio No. 875 (E), de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, desde el día martes 2 de junio del año 1998, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente Contrato de obra para el “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, cuya autorización corresponde a la Licitación Por Mejor Valor No. 2018-2-66-0-01-LV-014594, Adjudicada mediante Resolución No.70 de 3 de julio de 2019, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es regular la ejecución del proyecto, “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, de acuerdo con los documentos que han de servir para la mencionada obra, las cuales forman parte del Contrato en todo con respecto a la Licitación Por Mejor Valor No. 2018-2-66-0-01-LV-014594.

CLAUSULA SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

El Contratista acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás documentos preparados por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato y por lo tanto, forman parte del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL IDAAN** a observarlos fielmente.

Los documentos que se indican a continuación constituyen parte integral del presente Contrato:

1. El Pliego de Carga y sus adendas, que incluyen las Condiciones Especiales, las Especificaciones Técnicas y los Anexos.
2. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

(R)

Norma Alveo

Fecha: 2-1-2020
Hora: 12:05

7043-C

3. Adendas debidamente preparadas por el IDAAN y refrendadas por la Contraloría General de la República.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El contrato y sus adendas.
2. El Pliego de Cargos y sus Adendas, que incluyen las Condiciones Especiales, las Especificaciones Técnicas y los Anexos
3. Resoluciones aplicables y Reglamentos
4. Planos (Diseño Básico propuesto) y Planos Finales
5. La propuesta presentada por El Contratista
6. Los anexos, modificaciones y documentos que aprueba por escrito EL IDAAN en conjunto con El Contratista, para ampliar y calificar términos y/o procedimientos de ejecución de los trabajos.
7. Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución del Ministerio de Ambiente que lo aprueba.
8. Correspondencia entre las partes; y demás documentos preparados para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHO DE AUTOR

El Contratista cede, de forma exclusiva al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), todos los derechos de autor y de propiedad industrial sobre los diseños, modelos, planos, manuales, informes, y otros documentos especificados en el pliego de cargos, que hayan sido elaborados por el Contratista, en la ejecución del proyecto. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) tendrá el derecho exclusivo para realizar o autorizar modificaciones, arreglos y transformaciones a éstos, de comunicarlos públicamente, de reproducirlos, de registrarlos como propios, de comercializarlos, y de utilizar los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: PROGRAMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA deberá entregar el proyecto completamente terminado en **DOS MIL VEINTICINCO (2025) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del refrendo del Contrato por el Contralor General de La Republica y la entrega de la Orden de Proceder.

Los plazos de ejecución, en días calendarios y a partir de la Orden de Proceder, son los siguientes:

Etapas	Descripción de las Etapas	Días Calendario
1	Diseño y Estudio	210
2	Construcción	720
3	Operación y Mantenimiento	1095
	Total:	2025

Para un total de tres fases del proyecto de Dos Mil Veinticinco (2025) días Calendarios.

1. Quince (15) días calendario a partir de la orden de proceder, el Plan de Administración del Proyecto solo se aceptará utilizando como base la metodología PMI; evidencias desde la emisión de la orden de proceder del involucramiento de todas las partes interesadas (comunidad, entidades gubernamentales, asociaciones, empresas privadas, etc.).
2. Treinta (30) días calendario deberá entregar Estudio de Factibilidad, deberán utilizar la guía del MEF, Informe de Recopilación y Análisis de la información disponible por Corregimiento y Lugar Poblado.

- 29
3. Cuarenta y Cinco (45) días calendario deberá entregar el diagnóstico de los Sistemas Existentes de Abastecimiento de Agua Potable (Acueductos) por Corregimiento y Lugares Poblados, estado de los sistemas existentes de acueductos por corregimiento y lugar poblado.
4. Sesenta (60) días calendario deberá entregar el informe de Población, Consumo, demanda de agua potable por corregimiento y lugar poblado.
5. Ochenta (80) días calendario deberá entregar Catastro de Redes de Acueducto por corregimiento y lugar poblado.
6. Cien (100) días calendario deberá entregar Modelo Hidráulico por Corregimiento y Lugar Poblado incluye (PRESENTACIÓN), con programa WaterGems V8i, Criterios de diseño.
7. Ciento Veinte (120) días calendario deberá entregar el informe de Diseño Conceptual de Agua Potable, donde incluyan la Formulación de alternativas del proyecto, de redes de abastecimiento; Informe Tenencial de Afectaciones. Formulación de Alternativas de acuerdo a las obras de captación, toma de agua, desarenadores, sistema auto limpiante de arenas en toma de agua y desarenador, PTAP, EBAC, tanques almacenamientos valvulería, línea de aducción, línea de conducción, redes de distribución, domiciliarias, intradomiciliarias, edificio de la agencia y oficinas, edificio de la administración, edificio de laboratorio, almacenes, edificio de químicos, taller, depósito y O & M, tendido eléctrico. Diseño conceptual de obras: captación, toma de agua, desarenador, PTAP, EBAC, tanques de almacenamientos, valvulería, línea de aducción, línea de conducción, redes de distribución, domiciliarias, intradomiciliarias, edificio de la agencia y oficinas, edificio de laboratorio, almacenes, depósito y O & M, tendido eléctrico incluyendo todos los elementos necesarios para el buen funcionamiento del sistema.
8. Ciento Cincuenta (150) días calendario deberá entregar diseño preliminar del Sistema de Acueducto completo y todos sus elementos: captación, toma de agua, desarenadores, PTAP, EBAC, tanques de almacenamientos, línea de aducción, línea de conducción, redes de distribución, domiciliarias, intradomiciliarias, edificio de la agencia y oficinas, edificio de laboratorio, almacenes, depósito y O & M, tendido eléctrico. Diseño preliminar de PTAP. Control, Operación y Mantenimiento.
9. Ciento Setenta (170) días calendario deberá entregar Estudio de Impacto Ambiental y plan de manejo ambiental durante la ejecución del Proyecto.
10. Ciento Ochenta (180) días calendario deberá entregar las Especificaciones Técnicas de los equipos que se someterán para aprobación. Presupuesto y Plan de Inversión.
11. Ciento Noventa (190) días calendario deberá entregar Estudio socioeconómico del proyecto.
12. Doscientos (200) días calendario deberá entregar el Informe Final.
13. Doscientos Diez (210) días calendario deberá entregar Planos Finales Aprobados por las diferentes entidades gubernamentales en pdf y autocad, digital e impresos establecidas en este pliego de cargos. Terminación de la Etapa de Diseño.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

El IDAAN reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución total del proyecto objeto del presente Contrato, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.35,511,500.00)**, más la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.2,485,805.00)** en concepto de ITBMS, para un gran total de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.37,997,305.00)**, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, la propuesta y Pliego de Cargo y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

(Firma)

Año	Partida	Monto
2019	266.1.2.501.03.45 541	B/. 3,414,369.00
Por Asignar	266.1.2.501.03.45 541	B/.34,582,936.00
	Total	B/.37,997.305.00

EL IDAAN, se compromete a incluir en el presupuesto correspondiente en las próximas vigencias fiscales, los recursos financieros programados para cada año de ejecución del presente contrato.

Detalle de costos por Etapas para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

DETALLE	IMPORTE
ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	B/.34,440,396.56
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	B/.3,556,908.44
TOTAL	B/.37,997.305.00

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

El IDAAN reconocerá y remunerará al CONTRATISTA la ejecución del proyecto denominado "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".

En las Etapas de Estudio y Diseño, y Construcción, en cada cuenta que presente el Contratista, se retendrá el diez por ciento (10%) como garantía adicional, suma que se devolverá de acuerdo a lo establecido al artículo 101 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017.

De igual forma, se retendrá el cincuenta por cincuenta (50%) del ITBMS, el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201- 472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al diez por ciento (10%) retenido, no se podrá ceder ni endosar por el Contratista, ya que el mismo constituye una garantía para el IDAAN.

Si la retención es superior al costo de los trabajos por realizar hasta la terminación sustancial de la obra, se devolverá hasta el cincuenta por ciento (50%) del excedente al Contratista, tal como se establece en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017.

PAGO POR LA ETAPA DE ESTUDIO Y DISEÑO

El contratista presentará dos (2) cuentas al IDAAN correspondiente a la Etapa de Estudio y Diseño por el valor del trabajo realizado en la confección del diseño, estudios, informes, planos, memorias de cálculos, diagnósticos y especificaciones técnicas, y diseños finales aprobados. La primera cuenta será por la entrega de Preliminares - borradores (Informe Preliminar de la Alternativa Seleccionada), de planos y documentos y la segunda cuenta por la entrega final de los mismos (Informe de Aceptación Final).

Los pagos se harán efectivos dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la presentación correcta y completa de las cuentas al IDAAN. A las cuentas que se presenten, se les adjuntará los informes aprobados.

El contratista recibirá los pagos correspondientes por su trabajo de acuerdo al siguiente plan de pagos:

1. El Contratista recibirá un primer pago equivalente al avance del 45% del monto total de la etapa de diseño del contrato una vez haya sido aprobado el Informe de la Etapa de Diseño Preliminar de las alternativas seleccionadas (ciento veinte (120) días calendario Programa de Entrega de Productos y pagos en la Etapa de Diseño), e igualmente la aprobación de los informes anteriores a este (Informe de Diagnóstico e Informe Preliminar de Alternativas). La aprobación será expedida por el IDAAN después de recibir, verificar y determinar el cumplimiento de los términos de referencia.
2. El Contratista recibirá un último pago equivalente al 55 % del monto total de la Etapa de Diseño del contrato una vez haya sido aprobado el Informe de Aceptación de Diseño Final; y el Contratista haya entregado la Resolución del Ministerio del Ambiente por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y los planos con las aprobaciones de

las diferentes entidades. La aprobación será expedida por IDAAN después de recibir, verificar y determinar el cumplimiento de los términos de referencia del diseño a satisfacción del IDAAN.

En ambos casos dichos planos y documentos deberán estar aprobados de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos. La forma de pago en la Etapa de Estudio y Diseño se efectuará de acuerdo con el programa de avance de entrega del proyecto, según se indica en la siguiente tabla o según se pacte en la negociación del contrato.

PROGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS Y PAGOS DE LA ETAPA DE DISEÑO

PAGO N°	CONCEPTO	PORCENTAJE		PRODUCTO	Descripción	PLAZO DE ENTREGA
		Pago	Acumulado			
Entrega 1		5%	5%	1	Entrega del Plan de Administración del Proyecto por Corregimiento y Lugar Poblado	15
				2	Estudio Factibilidad, Informe de Recopilación y Análisis de la Información disponible por Corregimiento y Lugar Poblado	30
				3	Diagnóstico de los Sistemas Existentes de Abastecimiento de Agua Potable (Acueductos) por Corregimiento y Lugar Poblado, estado de los sistemas existentes de acueductos por Corregimiento y Lugar Poblado	45
				4	Población, Consumos, Demanda de Agua Potable por Corregimiento y Lugar Poblado	60
				5	Catastro de Redes de Acueductos por Corregimiento y Lugar Poblado	80
Entrega 4		5%	35%	6	Modelo Hidráulico por Corregimiento y Lugar Poblado (Presentación) con programa WaterGems V8i	100
				7	Criterio de Diseño	100
				8	Formulación de Alternativas de redes de abastecimiento; Informe Tenencial de Afectaciones	120
				9	Formulación de Alternativas de acuerdo a las obras de captación, Toma de Agua, EBAC, PTAP, Almacenamientos, Línea de Aducción, Línea de Conducción, redes de distribución, domiciliarias, intra-domiciliarias, Edificio de la agencia y oficinas, Edificio de Laboratorio, almacenes, depósitos y O&M, tendido eléctrico por Corregimiento y Lugar Poblado	120
				10	Diseños Conceptuales de Obras: obras de captación, Toma de Agua, desarenador, PTAP,	120



					Almacenamientos, Línea de Aducción, Línea de Conducción, redes de distribución, domiciliarias, intra-domiciliarias, Edificio de la agencia y oficinas, Edificio de Laboratorio, almacenes, depósitos y O&M, tendido eléctrico por Corregimiento y Lugar Poblado	
				11	Diseños preliminares de obras de captación, Toma de Agua, EBAC, PTAP, Almacenamientos, Línea de Aducción, Línea de Conducción, redes de distribución, domiciliarias, intra-domiciliarias	150
	Entrega 6	10%	55%	12	Diseños Preliminares del Edificio de la agencia y oficinas y Edificio de Laboratorio, almacenes, depósitos y O&M,	150
				13	Diseño preliminar de la PTAP	150
2				14	EslA y plan de manejo ambiental durante la ejecución de las obras	170
	Entrega 7	15%	70%	15	Especificaciones Técnicas	180
				16	Presupuesto y Plan de Inversión	180
	Entrega 8	10%	80%	17	Estudio Socio- Económico de las Obras	190
	Entrega 9	5%	85%	18	Informe Final	200
	Entrega 10	15%	100%	19	Planos aprobados (Original, Copias papel, digital scaneado ".pdf" y planos en *.dwg*)	210
					Terminación de la Etapa de Diseño	210
	Nota: El plazo de entrega está referido a la fecha de notificación de la orden de proceder					

PAGO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El Contratista deberá presentar mensualmente una cuenta contra el IDAAN por el valor del trabajo terminado y realmente ejecutado durante el mes anterior, según los renglones de pago establecidos de común acuerdo con el IDAAN, se retendrá el diez por ciento (10%) como garantía adicional, de conformidad con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017, suma que le será devuelta al contratista, una vez haya sido aprobada el Acta de Aceptación Final de la Etapa de Construcción del proyecto.

EL contratista presentará un informe mensual (Word y PPT) de las cantidades de trabajo ejecutado durante el período, de acuerdo con el Contrato.

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por EL CONTRATISTA, ya que el mismo constituye una garantía para EL IDAAN. El 10% de retención se devolverá cuando sea aceptada formalmente la obra y sea hecho el pago de la última cuenta de los trabajos de acuerdo con lo establecido en los documentos de contrato, incluyendo la entrega, por parte del Contratista, de los planos de la obra tal y como ha sido construido.

Si la retención es superior al costo de los trabajos por realizar hasta la terminación sustancial del proyecto, se devolverá hasta el cincuenta por ciento (50%) del excedente al contratista, tal

Contrato No. 37 - 2019

como se establece en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017.

De igual forma, se retendrá el cincuenta (50%) del ITBMS, el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

Los pagos se harán efectivos dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la presentación correcta y completa de las cuentas al IDAAN. A las cuentas que se presenten, se les adjuntará los informes aprobados.

Se presentará un informe final de la ejecución de la obra del contrato ejecutado con los anexos que resultaren necesarios, memorias y las conclusiones a que se arriben, incluyendo la documentación de tipo ambiental y presupuestal, las conclusiones y recomendaciones resultantes, tanto en tiempo como en forma, que asegure para el IDAAN las obras e inversiones hechas. Dicho informe también incluirá una recapitulación administrativa y financiera del contrato. Para realizar el pago final debe haberse producido comunicación oficial por escrito por parte del IDAAN aceptando el Informe Final mediante una Resolución.

La Última cuenta será por la entrega del Informe Final, contemplando los planos "AS BUILT" (Según lo Construido), la documentación de la pruebas realizadas a cada uno de los elementos, mecánicos, electromecánicos, eléctricos e hidráulicos, que componen el sistema de abastecimiento de agua potable y resultados de laboratorios con el soporte y aval de cada departamento técnico involucrado que certifique cada prueba, certificaciones finales del sistema en operación, y certificación del "SIG" de los planos de AS BUILT entregados en formato "dwg" debidamente geo-referenciado, de la misma forma para la presentación de la cuenta final con la presentación de cada una de la documentación necesaria para obtener el Acta de Aceptación Final.

PAGO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El Contratista debe desarrollar un plan de operación y mantenimiento por los tres [3] años, en este plan el contratista debe presentar un cronograma de mantenimiento en el cual se marque las actividades a realizar para adecuar el funcionamiento del todo el sistema.

El Contratista deberá presentar una cuenta mensual correspondiente a los costos de Operación y Mantenimiento del mes anterior, según los renglones de pago establecidos, contra el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos según la normativa actual de común acuerdo con el IDAAN. Los pagos parciales se harán efectivos dentro de unos plazos de noventa (90) días, posteriores a la presentación de las cuentas mensuales.

El Contratista presentará un informe mensual de las cantidades de trabajo y gastos ejecutados de planillas, administración, utilidades, gastos varios, ejecutados por el mantenimiento y operación de los sistemas durante el período, de acuerdo con el Contrato.

PAGO FINAL

El pago final se hará dentro de los noventa (90) días después de la entrega definitiva, lo cual se debe dar con la aprobación del Acta de Aceptación Final.

El pago final constituye la liquidación total de las actividades realmente ejecutadas, incluyendo las obras adicionales y las complementarias ordenadas por EL IDAAN.

Para que se proceda al pago final, El Contratista deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

1. Presentar constancia que el Acta de aceptación Final, está debidamente firmada por los que participaron en la revisión de conclusión o terminación de la obra a satisfacción.
2. Presentar constancia de que la Fianza de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en la vigencia de la Fianza de Cumplimiento.

3. Presentar constancia que demuestre que no tiene deudas con EL IDAAN por compensaciones motivadas por demora en la entrega del proyecto, ni en concepto de gastos extras en que hubiese ocurrido EL IDAAN por culpa del Contratista, ni por cualquier otra causa relacionada con la ejecución del proyecto.
4. Presentar Certificación expedida por ELECTROMECÁNICA, sobre el funcionamiento y operación óptima de cada uno de los equipos electromecánicos instalados como parte del alcance completo del proyecto.
5. Presentar constancia de La INSPECCIÓN o SUPERVISIÓN donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la ejecución de la obra objeto del Contrato, le han sido retribuidos por EL IDAAN o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.
6. Presentar constancia de la entrega de todos los documentos resultados de los estudios y diseños; "Certificado de Aceptación Final de los Diseños" y "AS BUILD" (físico y digital: .pdf / .dwg).
7. Presentar Constancia de Capacitación del Personal Técnico sobre la Operación, y Mantenimiento de los sistemas, igualmente la constancia de entrega de Manual de Operación y Mantenimiento, con Visto Bueno de revisado por Departamento de Electromecánica y aceptación final de la Dirección de Operación, Gerencia Regional Operativa y Dirección Nacional de Ingeniería. Con la recomendación de la Supervisión y con la aprobación de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Institución, se aceptará finalmente la obra y se pagará al Contratista todo dinero que se le deba, incluyendo cualesquiera sumas retenidas como garantía y cualesquiera créditos que El Contratista compruebe que existiesen. EL IDAAN también descontará cualquier suma que El Contratista adeude al IDAAN, por concepto de gastos no contemplados en que ésta haya ocurrido durante la ejecución de la obra por fallas del Contratista por cualquier otra causa.

Adicional el Contratista deberá adjuntar a cada cuenta que presente la siguiente documentación:

1. Formulario de Cuenta debidamente firmado;
2. Copia del Contrato refrendado;
3. Original de las facturas de acuerdo a la Ley;
4. Informe de Avance de Obra con su respectivo recibido a satisfacción por la Institución, debidamente firmada por el o los funcionarios que designe el IDAAN;
5. Orden de Proceder;
6. Copia de la Fianza de Cumplimiento;
7. Copia de los endosos (cuando se requiera);
8. Paz y Salvo del IDAAN;
9. Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, vigente.
10. Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social;
11. Desglose de Cuenta previamente aprobado por IDAAN;
12. Documentación Complementaria solicitada en estos Términos de Referencia (si fuese requerido).

El IDAAN se reserva el derecho de devolver sin tramitar toda cuenta o Gestión de Cobro que no contemple la documentación requerida en este Contrato para su tramitación y los pagos los hará EL IDAAN a más tardar 90 días después de presentada la cuenta.

Costos Asociados

En el precio ofertado, los proponentes incluirán dentro del Formulario Desglose de Precios, un valor de costos asociados, establecido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), de la siguiente manera: UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,000,000.00).

EL IDAAN, ha determinado la necesidad de establecer las partidas presupuestarias para el pago de actividades (costos asociados) que se puedan presentar durante la ejecución del Contrato.

Un monto asignado para contingencia se incluirá dentro de los "Costos Asociados" establecidos por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), los cuales comprenden:

- a. Afectaciones
- b. Ajuste de precios del Contrato
- c. Obras para el mejoramiento de los sistemas de producción y distribución de la ciudad de otros servicios de Diseño y Construcción para el mejoramiento sostenible
- d. Mobiliario del IDAAN
- e. Alquiler temporal de oficinas para el personal del IDAAN, adecuaciones, entre otros.

CLÁUSULA SEPTIMA: PAGO ANTICIPADO

EL IDAAN dará a EL CONTRATISTA un anticipo igual al diez por ciento (10%) del monto del Contrato.

El anticipó se pagara una vez se haya emitido la Orden de Proceder. El cual será destinado en la elaboración de estudios y diseños, permisos municipales, movilización de campamento de la obra.

El Contratista está obligado a rendir un informe mensual pormenorizado y sustentado del uso del anticipo luego de la entrega de la orden de proceder.

CLÁUSULA OCTAVA: EXONERACIÓN DE IMPUESTOS

EL IDAAN, de acuerdo a lo establecido en la Ley 77 del 28 de diciembre de 2001, Ley 8 del 15 de marzo de 2010, está exonerado del pago de impuestos de importación. EL CONTRATISTA debe consignar o endosar a nombre de EL IDAAN, los documentos de embarque de los equipos, insumos, productos y en términos generales todas las mercancías que se adquieran para uso exclusivo de este proyecto, con el fin de hacer efectivo el beneficio de la exoneración, el cual en todos los caso quedara a favor de EL IDAAN.

CLÁUSULA NOVENA: MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

Los materiales y equipos, incluyendo equipos de construcción, que no se produzcan en el país y sean necesarios para la realización del trabajo completo en el Contrato, podrán importarse, en los términos de la cláusula anterior, siempre y cuando la lista de los materiales y las cantidades por importar sean debidamente verificadas, aprobadas y consignadas a EL IDAAN, antes de proceder a hacer los pedidos y dentro del tiempo para cumplir con el Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE EL IDAAN

Son obligaciones de EL IDAAN las que a continuación se detallan:

1. EL IDAAN colaborará con EL CONTRATISTA, en la obtención de cualquier licencia, permiso, y/o aprobaciones de conformidad con lo dispuesto en las leyes panameñas, de manera oportuna, de todas las autoridades locales, estatales o nacionales necesarias para la ejecución de los trabajos e implementación del proyecto.
2. EL IDAAN notificará por escrito a EL CONTRATISTA, la designación de los Representantes del IDAAN para la INSPECCIÓN del proyecto, incluyendo la recepción de cualquier notificación debida en virtud de este contrato.



3. EL IDAAN actuará diligentemente en la evaluación de consultas y revisión del desarrollo de los trabajos y dará su opinión oportunamente, dentro de los lapsos contemplados en este Contrato, sin que ello, en momento alguno o bajo circunstancia alguna, libere a EL CONTRATISTA de responsabilidad alguna, bajo este Contrato.
4. EL IDAAN realizará los pagos a EL CONTRATISTA oportunamente, de acuerdo con lo establecido en este Contrato y dentro de los parámetros establecidos en el Texto Único de la Ley 22 de 27 junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del Contratista, las que se detallan:

1. EL CONTRATISTA declara ser un especialista y tener profundo conocimiento sobre la materia en términos de diseño y construcción.
2. EL CONTRATISTA declara que conoce plenamente todo cuanto se relaciona al sitio, condiciones generales y locales, así como todo cuanto pueda influir en el desarrollo de los trabajos.
3. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todo el trabajo requerido para la ejecución del proyecto, incluyendo pero no limitado a: diseño, construcción y la capacitación del personal del IDAAN y todos los aspectos administrativos, incluyendo la obtención de permisos y licencias que fuesen necesarios para dicha ejecución, todo ello de acuerdo con lo descrito y especificado en el Pliego de Cargos y otros anexos de este Contrato.
4. Realizar por su cuenta todo el trabajo relacionado con la ejecución del proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", de acuerdo con las Especificaciones Técnicas respectivas para la Obra descrita, confeccionadas por EL IDAAN.
5. Suministrar los materiales necesarios, el equipo, accesorios, transporte, incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la ejecución total de la obra contratada.
6. Efectuar los trabajos del proyecto de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cargos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las Especificaciones Técnicas y Suplementarias, y lo contratado. En caso de cualquier incidencia, diferencia o discrepancia que pueda afectar la ejecución del contrato, ésta será resuelta mediante consulta con la Inspección del IDAAN y aprobado pór el Director Ejecutivo de EL IDAAN.
7. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los Inspectores autorizados de la obra, siempre que tales recomendaciones estén basadas en las Especificaciones de la obra.
8. Iniciar y concluir el proyecto al cual se refiere este contrato dentro del término de DOS MIL VEINTICINCO (2025) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que EL IDAAN notifique a EL CONTRATISTA la Orden de Proceder.
9. EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce las leyes, decretos, reglamentos y otras normativas aplicables a la ejecución del presente Contrato.
10. EL CONTRATISTA declara expresamente que corregirá cualquier falta, falla, descuido, error u omisión que ocurra durante el desarrollo del trabajo por su única y exclusiva cuenta, cuando ésta sea imputable a él.
11. Los planos a ser entregados por EL CONTRATISTA a EL IDAAN conforme a este Contrato, serán presentados de acuerdo al Sistema Métrico Decimal y en idioma castellano. Dichos documentos serán de tal naturaleza que permitan a EL IDAAN entender, operar y mantener la obra civil, instalaciones y equipos procurando el alcance de su máxima capacidad y eficiencia operacional.
12. EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un letrero tal y como se especifica en el Pliego de Cargos.
13. Presentar una Póliza de Seguros cubriendo daños, pérdidas o perjuicios por incendios, tormentas, inundaciones y terremotos, durante el período comprendido entre la firma del Contrato y la aceptación final de la obra.

7034-C

14. Asumir la Responsabilidad Legal y Civil que se derive de cualquier accidente debido al trabajo ocurrido dentro o fuera del área de la construcción y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos que se refiere el presente Contrato.
15. EL CONTRATISTA mantendrá suficiente seguro para responder por daños contra las personas incluyendo muerte accidental hasta B/.50,000.00 por persona y de B/.100,000.00 por accidente, y por daños contra la propiedad privada por una suma no menor de B/.40,000.00 por accidente y de B/.200,000.00 en total. EL CONTRATISTA, presentará al INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, Fianza o Póliza que garantice esta obligación al momento de la firma del Contrato.
16. Aceptar que las Pólizas descritas anteriormente serán emitidas como se requieren y endosadas de tal manera que la compañía de seguros notifique al IDAAN si las Pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la (s) Póliza (s) durante la vida del Contrato, que pueda afectar en cualquier forma la obra. El CONTRATISTA, suministrará al IDAAN una copia de cada Póliza de Seguro de él y de sus subcontratistas, suscribirán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencian que las primeras han sido pagadas y aceptadas por la compañía aseguradora.
17. El Contratista realizará todos los trámites correspondientes que exigen las leyes, para la adquisición de los terrenos, lotes o servidumbres que sean requeridas, para el desarrollo del proyecto, lo que implica la compra directa a los dueños de los bienes inmuebles que sean requeridos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A EQUIPOS EN GENERAL, INSTALACIONES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO

1. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a EL IDAAN los equipos nuevos y a remplazar los materiales y/o equipos, que resulten usados, deficientes o defectuosos, o que no cumplan con las especificaciones, y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IDAAN. En el caso que esto suceda, todos los gastos en que se incurran serán por cuenta de EL CONTRATISTA.
2. EL CONTRATISTA se obliga a entrenar al personal asignado por EL IDAAN, para utilizar, manejar u operar y darle el mantenimiento adecuado a este equipo.
3. EL CONTRATISTA se compromete a instalar y armar el equipo señalado en el Pliego de Cargos, por personal idóneo, y se obliga a ofrecer un año de garantía en piezas y servicios de mantenimiento por desperfectos mecánicos o de fabricación.
4. EL CONTRATISTA se obliga a mantener una existencia mínima de repuestos para la inmediata reparación de equipos, sin costo alguno para EL IDAAN.
5. EL CONTRATISTA garantizará su trabajo, según los requerimientos del fabricante de los equipos.
6. EL CONTRATISTA se compromete a entregar los equipos solicitados, con diagramas que permitan su reparación; además, al entregar los equipos debe presentar catálogos, manuales de servicios y de operaciones, lista de partes, accesorios, instructivo de manejo y de mantenimiento, todo en idioma español.
7. Las garantías y responsabilidades de los equipos establecidas en esta cláusula, serán válidas por un período de doce meses contados a partir de la fecha del Acta de Aceptación Final de las Etapas de las del Proyecto.
8. En caso de que cualquier equipo, durante el período de garantía se vuelva a instalar o se reemplace, el período de garantía referente a dicho(s) renglón(es) será extendido y será contado a partir de la fecha de la aceptación de la reinstalación y/o remplazo, según fuere el caso, a menos que se convenga otra cosa entre EL IDAAN y EL CONTRATISTA, y el costo correspondiente será por cuenta de EL CONTRATISTA.
9. EL IDAAN no aceptará bajo ningún argumento, un equipo que no se ajuste a las especificaciones técnicas y físicas exigidas en el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

1. EL CONTRATISTA garantiza que todos los conocimientos técnicos necesarios para ejecutar el trabajo y construir el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", que debe entregar a EL IDAAN conforme a este Contrato, están actualizados en lo que respecta a experiencia y técnicas probadas y desarrolladas por EL CONTRATISTA y/o las empresas integrantes de la misma.
2. EL CONTRATISTA garantiza que las especificaciones y obra civil, eléctrica, mecánica e hidráulica así como el suministro de equipos, materiales y construcción del proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", a que se refiere este Contrato, a ser ejecutado por EL CONTRATISTA y/o por empresas subcontratadas por EL CONTRATISTA, se hará tal como se presentan en las especificaciones técnicas. Cualquier cambio sugerido en los planos y en las especificaciones técnicas por parte de EL CONTRATISTA deberá someterlo a la consideración de EL IDAAN con el fin de analizar su viabilidad técnica, funcional y económica.
3. La parte constructiva del proyecto se ejecutará en consideración del Manual de Buenas Prácticas Constructivas del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).
4. EL CONTRATISTA garantiza a EL IDAAN que todos los equipos y materiales de construcción cubiertos dentro de este Contrato serán nuevos, de buena calidad, diseño y mano de obra, libre de defectos, adecuados y suficientes conforme con los requerimientos de este Contrato y que satisfagan plenamente las condiciones operacionales especificadas en el presente Contrato.
5. En la ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA será responsable por cualesquiera discrepancia, errores y omisiones en la Obra efectuados por él bajo este Contrato.
6. En caso de que cualquier parte de la construcción durante el periodo de garantía se vuelva a ejecutar o se reemplace, el periodo de garantía referente a dicho (s) renglón (es) será extendido y será contado a partir de la fecha de la aceptación de la reejecución y/o reemplazo, según fuere el caso, a menos que se convenga otra cosa entre EL IDAAN y EL CONTRATISTA y el costo correspondiente será por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA:

EL CONTRATISTA garantiza que todos los conocimientos técnicos necesarios para ejecutar construir el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", que debe entregar a EL IDAAN conforme a este Contrato, están actualizados en lo que respecta a experiencia y técnicas probadas y desarrolladas por EL CONTRATISTA y/o las empresas integrantes de la misma.

EL CONTRATISTA garantiza que las especificaciones y obra civil, eléctrica, mecánica e hidráulica, así como el suministro de equipo, materiales y construcción del proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", se hará, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del pliego de cargos. Cualquier cambio sugerido en los planos y en las especificaciones técnicas por parte de EL CONTRATISTA

deberá someterlo a la consideración de EL IDAAN con el fin de analizar su viabilidad técnica, funcional y económica.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

1. Operar y dar mantenimiento a los sistemas, y de todos sus equipos y componentes, por un período de Mil Noventa y Cinco (1,095) días calendario.
2. Presentar un informe mensual sobre la operación y mantenimiento que adjuntará con cada cuenta que presente.
3. Confeccionar una Bitácora, por triplicado
4. Capacitará y entrenará al personal técnico en la operación y mantenimiento de los sistemas.
5. Al final de la Etapa de Operación y Mantenimiento. El CONTRATISTA entregará el Manual de Operación y Mantenimiento, revisado y aprobado por el IDAAN.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: FIANZA DE PAGO ANTICIPADO

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir una Fianza de Pago Anticipado a favor de EL IDAAN y/o CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por cien por ciento (100%) de la suma anticipada, referida en la Cláusula Séptima y tendrá una vigencia igual al período principal y un término adicional de treinta (30) días calendario posteriores a su vencimiento.

Esta fianza será cancelada cuando dicho anticipo haya sido amortizado en su totalidad.

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la **Fianza de Pago Anticipado No.04-08-0953370-0**, expedida por la Compañía de Seguros: **Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A.**, por la suma total de **Tres Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta Balboas con 50/100 (B/.3,799,730.50)**, que representa el cien por ciento 100% de la suma adelantada.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Fianza de Cumplimiento garantiza el cumplimiento de un contrato u obligación de ejecutar fielmente el objeto, y una vez cumplido este corregir los defectos a que hubiere lugar.

Su vigencia corresponde al período de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más el término de un (1) año, si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad al que se ha adjudicado o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses y por el término de tres (3) años para responder por los defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble. Vencidos estos términos y no habiendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MONTO Y VIGENCIA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

En los proyectos que cuentan con una Etapa de Operación y Mantenimiento, adicional a la Etapa de Diseño y Construcción, la Fianza de Cumplimiento se presentará en dos fases:

- a) Para la **Fase 1**, que comprende las Etapas de Estudio y Diseño, y la Construcción, el contratista deberá presentar la fianza, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la resolución que adjudica el acto de selección del contratista. Tendrá una cobertura que no podrá ser inferior del **30%** del valor establecido en el contrato para las Etapas de Estudio y Diseño, y Construcción del proyecto. Su vigencia corresponde al período de ejecución de las Etapas de Estudio y



Diseño, y Construcción, más un término de tres (3) años para responder por los defectos de construcción o reconstrucción de obras o bienes inmuebles.

- b) Para la **Fase 2**, que comprende la Etapa de Operación y Mantenimiento, el contratista presentará la Fianza de Cumplimiento dentro de un término no mayor de los (5) días hábiles contados a partir del Acta de Aceptación Final de la Etapa de Construcción. Tendrá una cobertura del **20%** del valor establecido en el contrato para la Etapa de Operación y Mantenimiento del proyecto. Su vigencia corresponde al período de ejecución de la Etapa de Operación y Mantenimiento más un término de (1) año contado a partir del Acta de Aceptación Final de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la **Fianza de Cumplimiento de Contrato No.04-16-0953369-0**, expedida por la Compañía de Seguros: **Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A.**, por la suma de **Diez Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Ciento Dieciocho Balboas con 96/100 (B/. 10,332,118.96)**, que representa el **Treinta (30%) Por Ciento** del valor establecido en el contrato para las Etapas de Estudio y Diseño, y Construcción del proyecto.

CLÁUSULA VIGESIMA: POLIZAS DE SEGUROS

EL IDAAN declara que EL CONTRATISTA ha presentado las siguientes pólizas:

1. **Póliza de Seguro de Todo Riesgo para Contratista y Responsabilidad Civil No.18-04-0954196-1**, expedida por la Compañía de Seguros: **Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A.**, la cual cubrirá el valor total de la obra, la responsabilidad civil de todos los asegurados que surjan de los trabajos de construcción del proyecto y los límites de responsabilidad, y demás condiciones técnicas de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SEGURO SOCIAL, SEGURO EDUCATIVO Y RIESGOS PROFESIONALES

EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia.

Además EL CONTRATISTA proveerá seguro adecuado para todos los obreros empleados en la construcción, de la forma que lo determine El Código de Trabajo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTIA DE LOS TRABAJOS Y EJECUCION DE LA OBRA

EL CONTRATISTA declara expresamente que las empresas integrantes de la misma están altamente capacitadas para ejecutar el trabajo a que se refiere este contrato, y por lo tanto, garantiza la óptima calidad de la obra que será realizado conforme a las técnicas y prácticas internacionalmente aceptadas; en consecuencia, las empresas integrantes de la misma serán responsables de la puntual, total y exitosa ejecución de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIZACIONES

EL CONTRATISTA reembolsará a EL IDAAN por cualquier gasto o pago que éste se vea obligado a hacer en relación a, o como consecuencia de lo siguiente:



1. Las deudas, reclamaciones extrajudiciales y demandas, gravámenes, pagos, acciones y sentencias judiciales por concepto de salarios, utilidades, bonificaciones u otras reclamaciones de naturaleza laboral que se originen o se relacionen de cualquier modo con la obra que EL CONTRATISTA o SUBCONTRATISTA, sus agentes o su personal, estén obligados a efectuar bajo este Contrato.
2. Los gastos, incluyendo honorarios de abogados, incurridos con relación a la parte precedente.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de aquellos casos que hayan sido tratados especialmente en otras cláusulas de este mismo contrato, EL CONTRATISTA, protegerá, defenderá y mantendrá a EL IDAAN libre de perjuicios en relación a demandas o reclamos judiciales o extrajudiciales, incoados contra EL IDAAN o cualquier tercero, que fuesen originados o fundamentados en la inadecuada ejecución por EL CONTRATISTA de sus obligaciones bajo este Contrato, salvo que tales demandas o reclamos fuesen originados por hechos imputables únicamente a la conducta culposa de EL IDAAN, en cuyo caso EL IDAAN protegerá, defenderá y mantendrá a EL CONTRATISTA libre de perjuicios en relación a tales reclamos o demandas.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD DEL IDAAN

EL IDAAN no será responsable por ninguna pérdida, daño, costo, gasto, lesión o fallecimiento que pudiere ocurrir durante la vigencia de este Contrato y que esté cubierto por cualquiera de las pólizas de seguro de EL CONTRATISTA, conforme a la cláusula que se refiere a seguros, del presente Contrato. Por el contrario, EL CONTRATISTA indemnizará y amparará a EL IDAAN por la responsabilidad derivada de dichas causas en la medida en que tales pérdidas, daños, costos, gastos, lesión o fallecimiento no estén cubiertos por las referidas pólizas de seguros.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: EXTENSION DE RESPONSABILIDADES

EL CONTRATISTA conforme a este Contrato es el responsable por todos los subcontratistas que estén involucrados en la ejecución de cualquier parte de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SOBRE LOS BIENES

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS

EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños a los obreros, personas particulares, animales, propiedades, etc., por falta de cuidado o protección adecuada tales como apuntalamiento, iluminación, vigilancia, etc.; por defectos o negligencia de su persona o de sus empleados. EL CONTRATISTA se proveerá de seguro que cubra daños, pérdidas o perjuicios de la obra por hurto o robo, incendio o acto de esa naturaleza. La póliza de seguro será pagadera a EL IDAAN.

En el supuesto de que ocurran algunos de los eventos descritos en el párrafo anterior, la garantía por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones, será cubierta por la póliza descrita. Una vez cumplidas las obligaciones por EL CONTRATISTA, la póliza de seguro que cubre el valor de la obra será devuelta.

La responsabilidad máxima agregada del CONTRATISTA bajo el presente Contrato tendrá como tope máximo el valor de la fianza de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: PROPIEDAD DE LAS OBRAS, EQUIPOS Y MATERIALES

La propiedad de las obras, equipos y materiales, del proyecto pasarán a EL IDAAN cuando se efectúe el Acta de Aceptación Final de la Construcción.

CLÁUSULA TRIGESIMA: REPRESENTANTE Y PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA

El personal clave de EL CONTRATISTA deberá ser aprobado por EL IDAAN. En caso de cambio de personal clave, EL CONTRATISTA, presentará el correspondiente Currículum Vitae a EL IDAAN para su revisión y aceptación. EL IDAAN notificará formalmente a EL CONTRATISTA de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de EL IDAAN al respecto será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, EL CONTRATISTA propondrá otros candidatos, según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de EL IDAAN con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de EL IDAAN.

Si EL IDAAN considera que la presencia de tal personal clave de EL CONTRATISTA en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, EL IDAAN podrá recomendar por escrito, a EL CONTRATISTA que provea de un remplazo satisfactorio a EL IDAAN. Asumiendo el CONTRATISTA los gastos que conlleve el reemplazo

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: REMOCIÓN DE PERSONAL DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL IDAAN se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la remoción de cualquier miembro del personal de EL CONTRATISTA sin que EL IDAAN tenga que motivar tal solicitud y EL CONTRATISTA procederá, de inmediato, a su remoción.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA podrá celebrar subcontratos para la ejecución parcial de los trabajos, siempre y cuando no exceda el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los trabajos del proyecto. Los Sub-contratos celebrados por EL CONTRATISTA no crearán relación contractual alguna entre EL IDAAN y el Sub-contratista correspondiente. La existencia de un Sub-contrato no libera a EL CONTRATISTA de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a EL IDAAN de acuerdo con el Contrato y con las leyes aplicables.

EL CONTRATISTA notificará por escrito a EL IDAAN en los quince (15) días anteriores al inicio de las actividades del proyecto de cualquier Sub-contratista que desee contratar, el nombre de éste y su experiencia en cada uno de los trabajos que deberá hacer. EL IDAAN podrá aprobar o rechazar el Sub-contratista propuesto.

EL CONTRATISTA no empleará ningún Sub-contratista sin que haya sido aprobado por EL IDAAN. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo del proyecto, EL IDAAN considera o decide que cualquier Sub-contratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a EL CONTRATISTA quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación indicada. Ninguna parte del Contrato creará relación contractual entre el Sub-contratista y EL IDAAN.

EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante EL IDAAN por cualquier acto u omisión de sus Sub-contratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Sub-contratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS

EL IDAAN, durante las etapas de Diseño, Estudio, Construcción, Operación y Mantenimiento, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará los trabajos del proyecto que ejecuta EL CONTRATISTA, incluyendo su derecho a presenciar las pruebas.

EL CONTRATISTA proveerá a los supervisores e inspectores nombrados por EL IDAAN todas las facilidades adecuadas para inspeccionar el trabajo concluido o en proceso de diseño, construcción, recepción e instalación de equipos, preparación de materiales y equipos en el sitio de trabajo, operación y mantenimiento.

EL CONTRATISTA será responsable por la supervisión y las pruebas de la construcción, así como de todos los materiales, equipos y obras temporales, hasta la firma del Acta de Aceptación Final del proyecto o parte del mismo.

EL IDAAN llevará a cabo la supervisión o auditoría de la calidad, de manera que no demore los trabajos en forma irrazonable y EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos de manera tal que no demore u obstaculice dicha supervisión o auditoría en forma irrazonable.

EL CONTRATISTA dará a EL IDAAN un aviso con razonable anticipación de cualquiera prueba o inspección del trabajo que debe ser presenciada por EL IDAAN o la INSPECCIÓN.

EL CONTRATISTA suministrará prontamente, a sus propias expensas, todas las instalaciones, mano de obra, materiales y equipos necesarios y requeridos para tales supervisiones, inspecciones y para las pruebas.

Ni la falta de supervisión, inspección o de presenciar las pruebas de alguna parte de los trabajos, ni el descubrimiento de defectos de construcción civil, de materiales, de equipos defectuosos, ni la aprobación a EL CONTRATISTA de los mismos, perjudicará los derechos de EL IDAAN de rechazar posteriormente los mismos, de acuerdo a lo previsto en el Contrato.

La aceptación de cualquier parte de los trabajos será dada o inferida como resultado de tal inspección o auditoria por EL IDAAN. Cualquier presencia en las pruebas o renuncias a las mismas no relevará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por el cumplimiento del Contrato.

Si como resultado de la asignación tardía de la Supervisión de los trabajos, EL IDAAN introdujese cambios o nuevos requerimientos, no previstos anteriormente respecto a la ejecución de los trabajos, o aprobados anteriormente por el IDAAN, lo notificará a EL CONTRATISTA, reconociendo el impacto de tales cambios en los costos y tiempo de ejecución.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: DE LA CONSTRUCCIÓN

Para hacer efectiva la aceptación final de la obra civil, es necesario que EL IDAAN haga constar mediante un Acta de Aceptación Final que ha recibido a satisfacción los trabajos y que esté debidamente refrendada por la Contraloría General de la República.

La aceptación definitiva de la obra procederá cuando el representante de EL IDAAN compruebe que se ha vencido la vigencia de las fianzas definidas en este Contrato y contenidas en el Pliego de Cargos y sus anexos sin que haya procedido reclamo por parte de EL IDAAN.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: RECHAZO DE LAS OBRAS

EL IDAAN tendrá el derecho de rechazar cualquier parte de la obra que no cumpla con los requerimientos de este Contrato y tales trabajos rechazados serán corregidos de manera satisfactoria, por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: PRUEBAS Y ANALISIS DE MATERIALES Y EQUIPOS

EL IDAAN se reserva el derecho de ordenar pruebas o análisis adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar e instalar EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones adicionales serán a cargo de EL IDAAN, pero si los materiales y/o equipos no resultan de la calidad exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IDAAN rechace los mismos y exija el remplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: CAMBIOS O MODIFICACIONES EN EL TRABAJO

EL IDAAN tendrá el derecho, en todo momento, de realizar cambios en el trabajo incluidas alteraciones, modificaciones, adiciones o reducciones que considere necesarios y/o deseables para mejorar la calidad, eficiencia y/o seguridad de la obra y que redunde en beneficio del proyecto y de EL IDAAN, previa aprobación de la Contraloría General de la República. EL CONTRATISTA no podrá rehusarse a ejecutar dichos cambios, alteraciones, modificaciones, adiciones o reducciones, siempre que ellos estén relacionados con el alcance general de los trabajos y sean técnicamente factibles.

EL CONTRATISTA podrá durante la ejecución de la obra, proponer por escrito a EL IDAAN cualquier cambio, alteración, modificación, adición o reducción que considere necesarios y/o deseables para mejorar la calidad, eficiencia y/o seguridad de la obra y que redunde en beneficio del proyecto y de EL IDAAN.

En caso de cualquier cambio EL CONTRATISTA presentará a EL IDAAN una relación escrita indicando todos los detalles del cambio propuesto, las razones del mismo, el personal requerido, los materiales y equipos adicionales requeridos o ya no requeridos, el tiempo que tomará ejecutar el cambio y cualquier efecto sobre el programa de ejecución.

Si EL IDAAN y EL CONTRATISTA llegan a un acuerdo, entonces EL IDAAN emitirá una Orden de Cambio que contendrá los detalles y será firmado por EL IDAAN y EL CONTRATISTA y se considerará parte del Contrato. La Orden de Cambio se formalizará mediante adenda que a su vez deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA: CAMBIOS SIN AUTORIZACION

Si EL CONTRATISTA procede a ejecutar cualquier cambio sin la previa autorización de EL IDAAN, éste podrá exigirle a EL CONTRATISTA que rehaga el trabajo y lo restituya a su condición original a su propio riesgo y expensas.

CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA: SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS

Si por razones ajenas a EL CONTRATISTA los equipos previstos con marcas, denominaciones, características y otros medios de nominación, tienen que ser sustituidos, modificados o alterados, EL CONTRATISTA lo comunicará por escrito a EL IDAAN suministrándole la información necesaria de los equipos a ser modificados o sustituidos para acordar condiciones de entrega, montaje y capacitación en que dicha sustitución o modificación se deba realizar.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA: SUSPENSIÓN DEL TRABAJO

EL IDAAN, mediante aviso dado por escrito a EL CONTRATISTA, podrá ordenarle suspender el cumplimiento de la totalidad o de cualquiera de sus obligaciones según el Contrato por el período de tiempo que EL IDAAN determine necesario o deseable, a su conveniencia. Dicho aviso especificará la obligación cuyo cumplimiento debe suspenderse, su fecha y las razones de ello.

EL CONTRATISTA entonces, suspenderá el cumplimiento de dicha obligación, con excepción de aquellas que sean necesarias para el cuidado o preservación de los trabajos, hasta tanto EL IDAAN le ordene por escrito, reanudar dicho cumplimiento.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: PAGOS DE GASTOS OCASIONADOS POR LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS

Si el cumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones es suspendido de conformidad con la cláusula anterior, entonces, todos los gastos extras razonables incurridos por EL CONTRATISTA previa aprobación de EL IDAAN, en razón de dicha suspensión serán rembolsados a EL CONTRATISTA, por EL IDAAN, al costo.

Adicionalmente, si EL IDAAN decidiese continuar con el trabajo, EL CONTRATISTA, tendrá derecho a una extensión de tiempo para la terminación del trabajo, aprobado por EL IDAAN.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ni EL IDAAN ni EL CONTRATISTA serán responsables por el incumplimiento de algunas de las obligaciones que han asumido en virtud del presente Contrato, si tal incumplimiento se debe a razones de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo, enunciativamente y no taxativamente terremotos, actos de guerra, inundaciones o cualesquiera otros hechos o actos, sean o no los nombrados en este aparte que escapen del control de la parte afectada y que no sea posible prever razonablemente pese al empleo de la diligencia necesaria.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA TERCERA: NOTIFICACION EN CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito, se cause una suspensión de las obligaciones de cualquier parte, en los términos antes expuestos, esta parte dará aviso a la otra parte de dicha suspensión, con la finalidad de obtener lo antes posible una reunión conjunta a efecto de establecer la magnitud de la suspensión y de si se trata de una suspensión total o parcial, así como la índole del caso de fuerza mayor o caso fortuito, de que se trate. Cuando alguna de las partes desea acogerse a una de las circunstancias a que se refiere al aparte de suspensión que antecede, deberá notificar a la otra parte y por escrito. En este sentido, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales interrumpidas por tales acontecimientos se prorrogará por un período igual al de la suspensión ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA CUARTA: ÁREAS Y REGLAS EN EL SITIO DE TRABAJO

EL CONTRATISTA deberá, durante todo el tiempo que dure la obra, mantener el sitio limpio, ordenado y libre de escombros y desperdicios.

Todas las áreas para depositar desechos y basuras que EL CONTRATISTA tenga la intención de usar, estarán sujetas a aprobación previa de EL IDAAN, cuya decisión en tales asuntos será definitiva.

CR

2025-e

CLÁUSULA CUADRAGESIMA QUINTA: LIMPIEZA DEL SITIO DE LAS OBRAS

A la terminación de la obra, EL CONTRATISTA debe dejar todas las áreas del sitio en situación satisfactoria para EL IDAAN. Durante el período de ocupación y equipamiento, EL CONTRATISTA debe cumplir con las reglas, leyes y normas que sean aplicables, por ejemplo: seguridad, protección, salud y ruidos.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEXTA: MODIFICACIONES A LA LEY

EL CONTRATISTA expresa que suscribe este Contrato de acuerdo a las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones gubernamentales existentes en Panamá vigentes y aplicables, a la fecha de la presentación de su oferta.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES

Ningún funcionario de EL IDAAN, por si o por intermedio de terceras personas podrá ser parte interesada del Contrato o beneficiarse del mismo.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA OCTAVA: FECHA EFECTIVA DEL CONTRATO

Este Contrato entrará en vigencia una vez haya sido refrendado por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la notificación de la Orden de Proceder.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y AVISOS

Todos los avisos y notificaciones requeridas por este Contrato serán por escrito, en idioma español y enviados por mensajería, correo postal, fax y correo electrónico al Representante de EL IDAAN o de EL CONTRATISTA, por aviso escrito enviado a la otra parte:

Ingeniero

GUILLERMO TORRES DÍAZ

Directora Ejecutiva del IDAAN

Teléfono (507) 523-8500,

Fax (507) 523-8502

Señor

RICARDO GARDELLINI ESCOBAR / JUAN

ANTONIO TORO ORTIZ

Representante Legal / Representante

Legal Adjunto

CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE

Teléfono Celular: 6615-4810 y 6952-3282

Correos electrónicos:

pgriga@gruporiga.com,

avaldivieso@gruporiga.com, ja.toro@btd.es

En caso que sean remitidas vía fax y/o correo electrónico, los originales de los mismos deberán presentarse a la Dirección Ejecutiva del IDAAN para su validez.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA: DOMICILIO Y LEY APPLICABLE

Este Contrato se regirá e interpretará según las leyes de la República de Panamá y para todos los efectos del presente Contrato, las partes eligen como domicilio especial, a la Ciudad de Panamá, República de Panamá y declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Panamá.

2024-C

Contrato No. 37 - 2019

En caso de desacuerdo, las partes se comprometen en hacer todo lo posible para resolver la diferencia o disputa de forma amigable y razonable.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA PRIMERA: RENUNCIA DE RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA relevará a EL IDAAN y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos, y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el Contrato, salvo lo que en esta materia estipula el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA SEGUNDA: EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Cuando EL CONTRATISTA se considere afectado por razón de cambios aprobados a las leyes o regulaciones estatales que afecten los salarios y las prestaciones, podrá solicitar pagos adicionales, en base a la comprobación de la planilla y siempre que presente su solicitud por escrito, ante EL IDAAN, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la promulgación de la disposición legal que motiva la solicitud. También podrá solicitar ajustes de precios a los valores establecidos en el Contrato, por los aumentos de precios que ocurran a partir de la fecha del Acto Público, conforme a lo estipulado en el artículo 29 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 61 de 2017, referente al Equilibrio Económico del Contrato.

Estos Pagos adicionales solo se efectuaran si al momento del acto Público se desconocía el aumento a producirse. Igualmente, EL IDAAN podrá hacer ajustes a su favor en caso de que los precios disminuyan, tanto en salarios, materiales y otros.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Ninguna renuncia del Contrato o parte del mismo, u omisión en exigir o hacer cumplir cualesquiera derechos bajo el Contrato, habrá de constituir renuncia de ninguno de los otros derechos bajo este Contrato. El contrato no podrá modificarse por ningún compromiso verbal o de cualquier otra manera, excepto por escrito, firmado por representantes de las partes debidamente acreditadas para tal propósito dentro de Panamá, de conformidad con la Leyes.

Parágrafo Único: Es entendido que cualquier modificación del presente Contrato deberá sujetarse a lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA CUARTA: SOLIDARIDAD

Las empresas que conforman EL CONTRATISTA se declaran conjunta y solidariamente responsables frente a EL IDAAN por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA QUINTA: LIBERACION DE OBLIGACIONES

El cumplimiento de una obligación por parte de cualquiera de dichas empresas a satisfacción de EL IDAAN, libera a la otra empresa de dicha obligación, pero no la libera de la solidaridad, la cual permanecerá vigente hasta la aceptación final del proyecto conforme se estipula en este Contrato, si para ese momento quedasen obligaciones pendientes con cargos a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA SEXTA: CESIÓN DE CONTRATO

Los derechos y obligaciones que surjan por la celebración de un contrato o por una orden de compra podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que la entidad contratante respectiva como el garante preste su autorización previa a dicho acto de cesión. Para tales efectos, el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del Contrato o de la orden de compra cuyos derechos y obligaciones hayan sido cedidos, en los mismos términos que el cedente.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA SEPTIMA: MULTAS

EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL IDAAN en concepto de multa, por cada día de atraso la suma que resulte al aplicar el 4% dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista.

En ningún caso el valor total de la multa será superior al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EL IDAAN se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato por el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, por cualquiera de las causales contenidas en el Artículo 126 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 61 de 2017, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. Declaración Judicial de Liquidación del CONTRATISTA
4. La incapacidad física permanente del CONTRATISTA, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el Contrato.

Y además de las causas que establezca EL IDAAN, las cuales detallamos a continuación:

1. La Cesión de bienes del CONTRATISTA a favor de sus acreedores o que haya aceptado llevar a cabo el Contrato, bajo un Comité de Inspección de sus acreedores.
2. La liquidación, si fuere una Corporación, a no ser que esta fuese voluntaria con el propósito de fusión.
3. Si los bienes del CONTRATISTA resultasen embargados o si este transfiere el Contrato sin el consentimiento del IDAAN.
4. La interposición de demandas judiciales o de medidas cautelares al CONTRATISTA si con estas peligrase a juicio del IDAAN, la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA NOVENA: PLAZO DE LIQUIDACIÓN

EL IDAAN y EL CONTRATISTA determinan que el procedimiento de liquidación del contrato, a través del cual se determinarán las sumas adeudadas entre las partes se hará por mutuo acuerdo dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del periodo de ejecución del contrato, según la fecha indicada en la orden de proceder o en las adendas que por motivos de prórroga se formalicen al presente contrato.

CLÁUSULA SEXAGESIMA: TIMBRES

Al original de este Contrato NO SE LE ADHIEREN TIMBRES, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N°6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

CLÁUSULA SEXAGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República y surtirán sus efectos a partir de la fecha de notificación a EL CONTRATISTA, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 61 de 2017.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Por el IDAAN,

Ing. GUILLERMO TORRES DÍAZ
Director Ejecutivo

Por el CONTRATISTA,

RICARDO GARDELLINI ESCOBAR
Representante Legal
CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE

REFRENDO:

ORIGINAL } FEDERICO A. HUMBERTO
FIRMADO } CONTRALOR GENERAL



CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

GTD/IG/jhp.

PRESUPUESTO
REGISTRADO
IDAAN.
28 OCT 2019
FIRMA

1.) 264125010345-541 = B/ 3,414,349.00 (2019)

2021 - C

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 01 JUN 2022

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXX

Panamá, R. de Panamá miércoles 24 de marzo de 2021

Nº 29248-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 120
(De miércoles 03 de marzo de 2021)

QUE NOMBRA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 36
(De lunes 22 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ COMO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, EFECTUADO POR EL EXCELENTE ÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LAURENTINO CORTIZO COHEN, MEDIANTE DE DECRETO EJECUTIVO 120 DE 3 DE MARZO DE 2021



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 120
De 3 de Marzo de 2021

Que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 18 que esta entidad autónoma del Estado tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo que serán nombrados por el Órgano Ejecutivo para un periodo concurrente con el periodo presidencial, de una forma que para tal efecto, le presentará la Junta Directiva de la institución;

Que previo cumplimiento del procedimiento establecido, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, envió a consideración del Órgano Ejecutivo la Resolución No.018-2021 de 24 de febrero de 2021, mediante la cual se seleccionó la forma para el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ, con cédula de identidad personal No.8-257-48, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales:

Posición: 2341
Código: 11050
Salario Mensual: B/.3,500.00
Gastos de Representación: B/.3,500.00
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.001
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.030

Artículo 2. Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Tres (3) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

LAURENTINO CORTEZ COHEN
Presidente de la República

LUIS FRANCISCO SUCRE
Ministro de Salud



RESOLUCIÓN Nº 36
De 22 de marzo de 2021

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 120 de 3 de marzo de 2021;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 22 de marzo de 2021, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, efectuado por el



excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen,
mediante Decreto Ejecutivo 120 de 3 de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

El Presidente,



Marcos E. Castillo Barahona



El Secretario General,



Quibian T. Panay G.

ASAMBLEA NACIONAL
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Licdo. Quibian Panay G.
Secretario General



3



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

• 1971 RELEASE UNDER E.O. 14176



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CRESPO VILLALBA
Notario Público Sexto del Circuito, Distrito Federal, con ISSN
No. 4-157-122

๑๖๙

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá 18 MAY 2022



LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



Panamá, 09 de mayo de 2022
Nota 557-2022-DNING-DEPROCA

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
MINISTERIO DE AMBIENTE
En su despacho

Sr. Ministro:

Por este medio yo, **JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de cédula de identidad personal N° **8-257-48**, actuando en mi condición de Representante Legal del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)** le solicitamos la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental Categoría II**, del proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**" ubicado Provincia de BOCAS DEL TORO, Distrito de Chiriquí Grande Corregimientos de Miramar y Comarca Ngäbe-Buglé, Distrito de Jirondai, Corregimiento de Twai .

En adición a lo antes citado, hacemos de su conocimiento:

- Que el documento que contiene el presente Estudio de Impacto Ambiental consta de (15) Capítulos, tal cual como lo dispone el Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009, con un total de 1440 fojas, incluyendo anexos y separadores.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental fue preparado por:
Lic. Yisel Mendieta / Registro N.º DEIA-IRC 079-2020.
Lic. Mgs. Isabel Murillo / Registro: N.º IRC-008-12

Nombre de La Empresa Promotora	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
Registro Público	8-NT-1-10284
Representante Legal	Juan Antonio Ducruet Núñez
Cédula	8-257-48
Número de teléfono	523-8570
Dirección Física	Vía Brasil, edificio del IDAAN
Página web	www.idaan.gob.pa
Persona a Contactar	Mariela Barrera
Correo electrónico	mbarrera@idaan.gob.pa
Nombre y registro del consultor.	Lic. Yisel Mendieta / Registro N.º DEIA-IRC 079-2020. Lic., Mgs. Isabel Murillo / Registro: N.º IRC-008-12



Adjuntamos a la presente un (1) ejemplar original impreso, una (1) copia impresa y dos (2) copia digital (CD) del Estudio de Impacto Ambiental para su respectiva evaluación, incluyendo los siguientes documentos:

- I. Paz y salvo expedido por el MINISTERIO DE AMBIENTE original y vigente.
- II. Recibo de pago en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II.
- III. Copia de cédula notariada del Promotor.
- IV. Copia de la Ley N° 77 del 28 de diciembre de 2001, que reorganiza y moderniza al IDAAN y dicta otras disposiciones.
- V. Copia autenticada del Decreto Ejecutivo N° 120 del 3 de marzo de 2021, que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- VI. Copia autenticada de la Resolución N° 36 del 22 de marzo de 2021, que aprueba el nombramiento del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- VII. Y demás documentos técnicos y legales indicados en el contenido del EsIA.

Fundamento legal basado en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998 (Ley General del Ambiente) y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, que modifica algunos artículos del Decreto Ejecutivo 123 de 2009.

En espera de que vuestra entidad le confiera pronta atención a la evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental, nos es grato quedar de usted.

Atentamente,

11.1124

MSc. JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ
Director Ejecutivo



JAV MO//mb

Yo, LIC. RAÚL IVAÍN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Titular del Circuito de Panamá, con Cédula
Nro. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que dadas la certezas de la identidad de la (s) persona(s) que firma(n) el presente documento, se (s) firmó (s) en (s) auténtica (s) (Art. 1726 C.C Art. 305 C.J.) en virtud de identificación que se nos presenta.

18 MAY 2022

Parágrafo _____
Testigo _____ Testigo _____
LIC. RAÚL IVAÍN CASTILLO SANJUR
Notario Público Titular



Solicitud De Evaluación Del Estudio De Impacto "Estudio, Diseño, Construcción, Operación Y Mantenimiento De La Planta Potabilizadora De Chiriquí Grande Y Redes De Abastecimiento, Provincia De Bocas Del Toro

